

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES

- **Cantón Guayaquil: Que promueve la inclusión social de personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales ..** 2

- **Cantón Paute: Que regula la delimitación geográfica de los barrios de paute y su organización; la denominación de las vías, parques y numeración de los domicilios del cantón** 12



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE**, en el Plan Creación de Oportunidades 2021 – 2025, OBJETIVO 7, establece que se debe potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad para todos los niveles. Su Política 7.1. garantiza el acceso universal, inclusivo y de calidad en todos los niveles inicial, básico y bachillerato, promoviendo la permanencia y culminación de los estudios.
- QUE**, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de las Naciones Unidas, expidió la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, cuyo objetivo 4 se encuentra el de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos
- QUE**, esta ordenanza tiene como objetivo establecer la inclusión social de personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales, como eje transversal de todos los proyectos, programas y obras que ejecuta la Municipalidad de Guayaquil.
- QUE**, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil creó la Dirección de Inclusión Social el 11 de noviembre del 2019, con el objeto de impulsar la creación y ejecución eficiente y eficaz de planes, programas y proyectos destinados al cumplimiento de los derechos de personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales; así como apoyar las acciones que con el mismo enfoque se desarrollen por parte de personas y organizaciones de la sociedad civil, dentro de los límites del ordenamiento jurídico.
- QUE**, desde la creación de la Dirección de Inclusión Social, se han elaborado varios proyectos y programas que fueron fortaleciéndose y creciendo de acuerdo con la demanda de atención y a los casos y situaciones que se iban identificando en su desarrollo.
- QUE**, en el 2020, con la pandemia que se vivió, se identificó un gran problema en la atención terapéutica de niños, niñas y adolescentes con discapacidad que tenían como única opción acudir a hospitales públicos para su tratamiento, pues este servicio se suspendió, poniendo en riesgo los derechos de desarrollo de las personas con discapacidad.
- QUE**, la Dirección de Inclusión planteó la creación del centro municipal de desarrollo de habilidades “Valientes”, en el que, fuera de un espacio hospitalario, se atendiera la discapacidad como una condición y no una

enfermedad. En esta visión, se crearon servicios para el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales, pues también se incluyeron a niños, niñas y adolescentes con ansiedad y depresión, asociados o no a la discapacidad, tomando en cuenta que la depresión es una condición discapacitante.

QUE, los centros municipales de apoyo “Cuatro de Enero” y “Audición y Lenguaje”, que se especializaban en discapacidad visual y auditiva respectivamente, ampliaron su rango de atención debido a que las condiciones actuales han ido cambiando. Comenzaron a presentarse muchos casos de niños y adolescentes con múltiples discapacidades asociadas o no, a las que normalmente atendían dichos centros. Debido a que la población con discapacidad que requería atención ya no era sorda y ciega pura, se vio la necesidad de sumar otros servicios y ampliar la atención como centros especializados en todas las discapacidades, sin perder la esencia de la experiencia de cada centro.

QUE, la atención del centro “Valientes” se convirtió en un modelo que se replicó en los otros centros municipales, pero se requiere que, se convierta en un proyecto que establezca el tipo de atención que da la ciudad, como parte de su política pública de inclusión social.

QUE, la entrega de ayudas técnicas se convirtió en un servicio necesario para dar una mejor calidad de vida y promover la autonomía de las personas con discapacidad.

QUE, el programa de atención inclusiva que se trabaja con el sector público y privado, es un eje de gran importancia para que, tanto en infraestructura, como en servicios, personal y atención, se piense en la accesibilidad para personas con discapacidad.

QUE, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que constituye deber primordial del Estado el garantizar el goce efectivo de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales; en particular, la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

QUE, el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los derechos y garantías prescritos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

- QUE,** el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador indica que “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”
- QUE,** el artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: (...) 3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad. (...)”.
- QUE,** el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. (...)”
- QUE,** el artículo 48 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica. 2. La obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias que les permita iniciar y mantener actividades productivas, y la obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación. 3. El desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso. 4. La participación política, que asegurará su representación, de acuerdo con la ley. 5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia. 6. El incentivo y apoyo para proyectos productivos a favor de los familiares de las personas con discapacidad severa. 7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad.”
- QUE,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean

atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”.

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador indica que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

QUE, el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. (...)”.

QUE, el artículo 363 de la Constitución de la República indica que “El Estado será responsable de: (...) 5. Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución. (...)”.

QUE, el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

QUE, el GADM-G (M.I. Municipalidad de Guayaquil o GADM-G) es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Art. 53 del COOTAD.

- QUE**, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Discapacidades indica que: “La autoridad educativa nacional en el marco de su competencia, vigilará y supervisará, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, que las instituciones educativas escolarizadas y no escolarizadas, especial y de educación superior, públicas y privadas, cuenten con infraestructura, diseño universal, adaptaciones físicas, ayudas técnicas y tecnológicas para las personas con discapacidad; adaptación curricular; participación permanente de guías intérpretes, según la necesidad y otras medidas de apoyo personalizadas y efectivas que fomenten el desarrollo académico y social de las personas con discapacidad. (...)”
- QUE**, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Discapacidades, establece que “La autoridad educativa nacional y los centros educativos inclusivos, especiales y regulares, deberán involucrar como parte de la comunidad educativa a la familia y/o a las personas que tengan bajo su responsabilidad y/o cuidado a personas con discapacidad, en la participación de los procesos educativos y formativos, desarrollados en el área de discapacidades.”.
- QUE**, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Discapacidades, indica que “Se garantizará a las personas con discapacidad la accesibilidad y utilización de bienes y servicios de la sociedad, eliminando barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración social. En toda obra pública y privada de acceso público, urbana o rural, deberán preverse accesos, medios de circulación, información e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad. Los gobiernos autónomos descentralizados dictarán las ordenanzas respectivas para el cumplimiento de este derecho de conformidad a las normas de accesibilidad para personas con discapacidad dictadas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) y al diseño universal. (...)”.
- QUE**, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Discapacidades, establece que “La autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social y/o los gobiernos autónomos descentralizados articularán con las entidades públicas y privadas, el desarrollo y ejecución de políticas destinadas a: 1. Fomentar la autonomía, goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad; 2. Orientar y capacitar a las personas y las familias que tienen bajo su cuidado a las personas con discapacidad, en el buen trato y atención que deben prestarles; 3. Promover de manera prioritaria la reinserción familiar de personas con discapacidad en situación de abandono y excepcionalmente insertarlas en instituciones o centros de referencia y acogida inclusivos, para lo cual la institución responsable asegurará su manutención mientras la persona con discapacidad permanezca bajo su cuidado; 4. Incorporar de forma temporal o permanente a personas con discapacidad en situación de abandono en hogares sustitutos de protección debidamente calificados por la autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social, asegurando su manutención mientras la persona con

discapacidad permanezca bajo su cuidado; 5. Implementar centros diurnos de cuidado y desarrollo integral para personas con discapacidad; 6. Crear centros de referencia y acogida inclusivos para el cuidado de personas con discapacidad en situación de abandono; 7. Establecer mecanismos de participación, solidaridad y responsabilidad comunitaria para la integración e interacción social de las personas con discapacidad y sus familias; 8. Establecer mecanismos para la inclusión de las niñas y los niños con discapacidad en centros de desarrollo infantil; 9. Implementar prestaciones económicas estatales para personas con discapacidad en situación de extrema pobreza o abandono; 10. Apoyar económicamente el tratamiento médico necesario y óptimo de enfermedades de las personas con discapacidad; y, 11. Financiar programas y proyectos que apoyen a la sostenibilidad de los niveles asociativos de y para la discapacidad.

QUE, el artículo 8 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, señala que “Los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para: a) Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas; b) Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida; y, c) Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad. (...)”.

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los Arts. 7, 57 letra a) y el Art. 322 del COOTAD.

EXPIDE:

LA “ORDENANZA QUE PROMUEVE LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NECESIDADES PEDAGÓGICAS ESPECIALES Y TRASTORNOS EMOCIONALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL”

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto el desarrollo, ejecución y fortalecimiento de políticas destinadas a la inclusión económica y social de personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales del cantón Guayaquil. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (GADM-G), deberá seguir implementando planes y programas destinados para tal fin.

Artículo 2.- Del Programa Municipal “Valientes”.- El GADM-G ha instituido, como eje de su administración y como política de inclusión social, el Programa Municipal “Valientes”. Este programa, dirigido por la Dirección Municipal de Inclusión Social, representa un modelo de atención que trabaja con el usuario y su familia como co-terapeuta para desarrollar habilidades en niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales.

El Programa Municipal “Valientes” se continuará ejecutando en el centro del mismo nombre, y sus servicios se replican en los centros municipales de apoyo “Cuatro de Enero” y “Audición y Lenguaje”.

Artículo 3.- De las Atenciones y Servicios.- El GADM-G, a través del Programa Municipal “Valientes”, continuará prestando las siguientes atenciones y servicios:

- **Terapéutico:** Estimulación temprana, terapias de lenguaje, psicopedagogía, psicología, sensorial, ocupacional y física.
- **Autonomía y productividad:** Talleres de desarrollo para que la persona con discapacidad tenga herramientas y aprenda a vivir con su condición de vida de forma independiente y productiva.
- **Depresión:** Atención psicológica para prevención, detección y atención de casos de depresión y ansiedad en niños, niñas y adolescentes con o sin discapacidad; y personas que adquieren la discapacidad recientemente.
- **Escolaridad especializada:** Educación desde inicial hasta séptimo de básica, para desarrollar habilidades para la inserción en instituciones de educación regular.
- **Inclusión educativa:** Conformación de redes de inclusión en el que se da capacitación a unidades educativas regulares, ya sean fiscales, fiscomisionales o particulares; en el trato correcto y adaptaciones para la inclusión en aula de estudiantes con discapacidad.
- **Sensibilización:** Visitas a instituciones educativas, barrios, empresas, espacios públicos, con charlas, actividades y/o eventos, impulsando una cultura inclusiva.
- **Artistas Valientes:** Terapias artísticas para el desarrollo de habilidades de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad y ansiedad y depresión, y su entorno familiar cercano; y presentaciones que promuevan su talento y un trato correcto.

Artículo 4.- De los Recursos.- El Programa Municipal “Valientes” y los centros en donde se presten las atenciones y servicios, tendrá la infraestructura, equipamiento y recurso humano para su correcta ejecución.

El GADM-G podrá utilizar recursos propios o los provenientes de donaciones en general, a efectos de financiar el Programa Municipal “Valientes”; así como otros programas y/o proyectos que apoyen a la sostenibilidad de los niveles asociativos de, para y por organizaciones de la sociedad civil y personas con discapacidad y sus familias. Debiendo cumplirse con los procedimientos y requisitos contemplados en la ley para cada caso.

Artículo 5.- De las Ayudas Técnicas: Para efectos de la presente Ordenanza, entiéndase como “ayudas técnicas”, a todos los equipos o aparatos entregados en beneficio de personas con discapacidad, para su correcta inclusión económica y social; tales como sillas de ruedas de diversos tipos, audífonos, colchones y cojines antiescaras, pañales. Entre otros que se consideren necesarios. Para tal efecto, el GADM-G identificará los casos, realizará la evaluación técnica, administrará la base de datos, realizará la adquisición de las mencionadas ayudas y, ejecutará las entregas, dando el oportuno seguimiento a cada caso.

Artículo 6.- De la Coordinación de Acciones.- Para la implementación de la presente Ordenanza, y de sus diferentes planes y programas, el GADM-G deberá promover y coordinar acciones con los demás órganos, entidades y los distintos sectores involucrados, sean estos públicos o privados, a efectos de optimizar los esfuerzos y recursos, mediante la intervención transversal, intersectorial, multidisciplinaria y complementaria, para la generación y aplicación de las políticas públicas en materia de inclusión económica y social de personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales del cantón Guayaquil. Se deberá articular para este fin con el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos.

Artículo 7.- De la Accesibilidad de Personas con Discapacidad.- Se garantizará a las personas con discapacidad la accesibilidad y utilización de bienes y servicios de la sociedad; en tal sentido, todos los planes, proyectos, programas y obra pública y privada de acceso público en el cantón Guayaquil, deberán preverse accesos, medios de circulación, información e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad. El GADM-G, coordinará con el sector público y privado, para que de forma progresiva se transformen y adapten infraestructuras, servicios y atención para que las personas con discapacidad puedan acceder, en ejercicio de sus derechos.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- Todo lo relacionado a la ejecución, modificación o supresión del Programa Municipal “Valientes” y de su gratuidad, el cual se ejecuta en el centro municipal de desarrollo de habilidades del mismo nombre y, en los otros centros municipales de apoyo, estará supeditado a la decisión del M.I. Concejo Municipal del cantón Guayaquil, órgano legislativo que podrá adoptar acuerdos y/o

resoluciones o expedir Ordenanzas específicas al respecto; así como para la implementación de otros planes y programas que promuevan la inclusión económica y social de personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales del cantón Guayaquil.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, Registro Oficial y en el portal web de la institución www.guayaquil.gob.ec

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



Firmado electrónicamente por:
CYNTHIA FERNANDA
VITERI JIMENEZ

Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL



Firmado electrónicamente por:
JAIME RAUL TEJADA
FRANCO

Ab. Jaime Tejada Franco
**SECRETARIO (E) DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Que la presente “**ORDENANZA QUE PROMUEVE LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NECESIDADES PEDAGÓGICAS ESPECIALES Y TRASTORNOS EMOCIONALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL**”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 27 de abril y 10 de mayo de 2023, en primero y segundo debate, respectivamente, en forma presencial.

Guayaquil, 12 de mayo de 2023



Firmado electrónicamente por:
JAIME RAUL TEJADA
FRANCO

Ab. Jaime Tejada Franco
**SECRETARIO (E) DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la **“ORDENANZA QUE PROMUEVE LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NECESIDADES PEDAGÓGICAS ESPECIALES Y TRASTORNOS EMOCIONALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL”**, y para su vigencia ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el Registro Oficial y en el portal web de la institución www.guayaquil.gob.ec.

Guayaquil, 12 de mayo de 2023



Firmado electrónicamente por:
CYNTHIA FERNANDA
VITERI JIMENEZ

Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el Registro Oficial y en el dominio web de esta Municipalidad, de la **“ORDENANZA QUE PROMUEVE LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NECESIDADES PEDAGÓGICAS ESPECIALES Y TRASTORNOS EMOCIONALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL”**, la señora Doctora Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, a los 12 días del mes de mayo del año 2023.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 12 de mayo de 2023



Firmado electrónicamente por:
JAIME RAUL TEJADA
FRANCO

Ab. Jaime Tejada Franco
SECRETARIO (E) DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

**“ORDENANZA QUE REGULA LA DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE
LOS BARRIOS DE PAUTE Y SU ORGANIZACIÓN; LA DENOMINACIÓN
DE LAS VÍAS, PARQUES Y NUMERACIÓN DE LOS DOMICILIOS DEL
CANTÓN”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los barrios han sido la unidad básica del proceso de participación ciudadana en el cantón Paute, actividades como la minga, y valores como la solidaridad, ayuda mutua, entre otras han sido los factores que van forjando la unidad de los pobladores, más esto se ha convertido en interactivo es decir la euforia del trabajo mancomunado es en ciertas épocas, como cuando se aproxima una fiesta, por el cambio de autoridades locales, o cuando se va a elegir una nueva directiva del barrio.

Los barrios en Paute no están claramente delimitados, puesto a que existe cierto sentido de pertenencia de integrar o ser parte de uno u otro barrio; delimitación que es de vital importancia para una mejor planificación, organización y participación activa en la toma de decisiones para el desarrollo barrial entre todos los vecinos de una circunscripción territorial y desarrollo del cantón, misma que se han organizado por tradición, historia y en los últimos tiempos por la autodeterminación ante el surgimiento de nuevas zonas que se han poblado y crecido en la parte urbana del centro cantonal de paute; de allí que resulta necesario emitir una normativa cantonal que regule la delimitación de los barrios del centro urbano cantonal y de igual forma la organización de la dirigencia de estos.

La **REFORMA A LA ORDENANZA DE DENOMINACIÓN CODIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS VÍAS, CALLES, AVENIDAS, BARRIOS Y PARQUES DEL CANTÓN PAUTE**, sancionada el 22 de septiembre de 2017, si en verdad da nombres a los espacios físicos del cantón, pero lamentablemente no están con claridad muy bien definidos en su delimitación, por cuanto confunde o mezcla los espacios territoriales de ciudadelas, lotizaciones, urbanizaciones y no lo que realmente está considerado por la norma como barrio; teniendo que hacer esta corrección en este nuevo cuerpo normativo y fusionado para tener una sola regulación que abarque las temáticas en esta materia, que resultan la propuesta que se plantea.

La organización y elecciones de directivas barriales son esporádicas y en mucho de los casos un mismo líder se ha perennizado en la dirección de un barrio; pero además muchos líderes se consideran relegados en estos procesos a la que incluso no son convocados, siendo necesario regular los procesos democráticos de elección de directivas y estableciendo el COOTAD que los municipios pueden ejercer la actividad reguladora surge la propuesta para que además se tenga un registro que permita cumplir los procesos de participación ciudadana de manera más democrática escuchando a todos los sectores por igual.

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31 de la Constitución de La República, dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y sus espacios públicos, bajos sus principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbana y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democracia de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de La República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos, metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, en cuanto a la organización del territorio la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 248.- Se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación;

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Magna, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso del suelo urbano y rural;

Que, el numeral 3 del artículo 264 de la Carta Magna, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece Planificar, Construir, y mantener la vialidad.

Que, el art. 4 No. 1 del código de la Democracia expone que El sistema electoral, conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados comprenden el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización tiene como facultad normativa para el pleno ejercicio de sus competencias y las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 57 literal z) del COOTAD expone: Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad Inter barrial;

Que, el Artículo 302.- del COOTAD referente a Participación ciudadana. - expone "...Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, **incluyendo aquellas**

que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.”;

Que, el Art. 306.- del COOTAD referente a Barrios y parroquias urbanas. – Se reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales. Los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, para lo cual se reconocerán las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere; Ejercerán la democracia representativa a través de una asamblea general de delegados barriales o Parroquiales urbanos de manera permanente. Ejercitarán la democracia directa mediante elecciones de sus directivos de manera universal directa y secreta de todos los pobladores empadronados en cada barrio o parroquia urbana.

Que, en la actualidad existen algunas calles de los barrios del cantón Paute y las parroquias rurales del Cantón que carecen de la señalización que permite identificar el nombre de las mismas, el sentido de su circulación y numeración.

Que, es necesario contar con la nomenclatura y rotulación adecuada de calles y la numeración de las edificaciones que las identifique correctamente; a fin de que todas las personas puedan conocer su ubicación y además contribuirán en que las diferentes unidades de auxilio inmediato: Bomberos, Policía Nacional, Cruz Roja, ECU 911 y otros lleguen oportunamente al sitio donde se requiera.

Que, resulta importante la identificación señalización ya que permite una rápida orientación a transeúntes locales, ciudadanos de localidades vecinas y turistas que lleguen a nuestra ciudad.

Que, una adecuada señalización de las calles, escalinatas, avenidas, parques y demás bienes inmuebles municipales y edificaciones de nuestra ciudad y parroquias facilitará el acceso a los distintos puntos de la misma, y producirá un mejoramiento del aspecto social, turístico y urbano.

Que, es necesario que todas las calles estén debidamente identificadas con nombres, números. La identificación predial permitirá conocer su correcta

ubicación, así como realizar acciones de ejecución, en caso de acciones legales.

Que, los nombres de las avenidas, calles, parques, pasajes, escalinatas debe reflejar la historia, el trabajo, el arte, la música, la educación y otros elementos que forman parte de nuestra cultura.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

“ORDENANZA QUE REGULA LA DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS BARRIOS DE PAUTE Y SU ORGANIZACIÓN; LA DENOMINACIÓN DE LAS VÍAS, PARQUES Y NUMERACIÓN DE LOS DOMICILIOS DEL CANTÓN”

TÍTULO I.

DE LA DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS BARRIOS DE PAUTE Y SU ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I.

COMPETENCIA, OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS

Art. 1.- COMPETENCIA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute es un organismo público competente para regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y su organización, parroquias urbanas; nombres de vías, parques, áreas públicas y numeración de predios y-o domicilios. Para este efecto, el concejo cantonal aprobará las políticas públicas locales mediante actos normativos sea resoluciones, ordenanzas o cualquier otro instrumento jurídico y en armonía con el entorno local.

Art. 2.- OBJETO. - El objeto de esta ordenanza en el presente título es delimitar territorialmente a los barrios del cantón y establecer las normas de carácter general relativas a la constitución de los barrios, organización, registro, y

conformación de directivas de barrios y de la Federación de Barrios del cantón Paute, lo que facilitará una mejor participación ciudadana con equidad, permitiendo que toda la comunidad sea escuchada en las Asambleas.

Art. 3.- ÁMBITO. - La presente ordenanza será aplicable a todo el perímetro urbano del cantón, que incluye la parroquia urbana existente y las que a futuro se constituyeren, además de los lugares denominados áreas de expansión urbana y en los perímetros de las áreas rurales que correspondan.

Art. 4.- PRINCIPIOS. - Los principios generales que orientan la política de participación ciudadana son: coordinación, participación ciudadana, solidaridad, corresponsabilidad, complementariedad, subsidiariedad y sustentabilidad del desarrollo.

Art. 5.- DEFINISIONES. - En la presente normativa se establecen entre otras las siguientes definiciones:

-  **Cantón.** - Es una unidad administrativa y territorial que en el nivel de división en el país se encuentra bajo una provincia.
-  **Parroquia.** - Es una unidad administrativa y territorial que en el nivel de división en el país se encuentra bajo un cantón, pudiendo ser de circunscripción urbana o rural.
-  **Barrio.** - Es parte de una población de extensión territorial relativamente grande, que contiene un agrupamiento social espontáneo y que tiene un carácter peculiar, físico, social, económico o étnico por el que se identifica.
-  **Comunidad.** - Es un conjunto de personas que viven en un territorio geográfico, donde realizan actividades sociales, laborales, recreativas, comerciales y culturales en las que sus miembros tienen un sentido de pertenencia.
-  **Ciudadela.** - Es un espacio urbano que se caracteriza por la gran cantidad de edificaciones y densidad poblacional; los cuales se originan de proyectos de vivienda que destacan por su magnitud y complejidad en el mercado inmobiliario y de bienes raíces.
-  **Urbanización.** - Es un conjunto de viviendas que resultan de urbanizar un terreno y que corresponden a un plano unitario.

- ✚ **Lotización.** - Es la división de una parcela de terreno que está situado frente a la vía pública existente o en proyectos y a otras que diseñe el lotizador para habilitar una superficie de terreno urbano.
- ✚ **Condominio.** - Es un derecho real de propiedad sobre un bien inmueble que pertenece en común a varias personas y que corresponde a cada una por una parte indivisa.
- ✚ **Cooperativa de Vivienda.** - Es una asociación en la que participan un grupo de personas que tienen como objetivo adquirir una vivienda con un costo menor al del mercado.
- ✚ **Vía.** - Espacio destinado para el paso de personas y vehículos que van de un lugar a otro.
- ✚ **Calle.** - Vía de una población que generalmente queda limitada a ambos lados por bloques o filas de edificios.
- ✚ **Avenida.** -Vía ancha generalmente con árboles y edificios a ambos lados.
- ✚ **Parque.** - Terreno acotado en núcleos urbanos y rurales, generalmente con plantas y árboles, destinado a usos diversos, especialmente a la recreación ciudadana.
- ✚ **Espacio público.** - Es un espacio de propiedad pública, dominio y uso público, es el lugar donde cualquier persona tiene el derecho a circular en paz y armonía, donde el paso no puede ser restringido por criterios de propiedad privada, e intencionalmente por reserva gubernamental.
- ✚ **Plazoleta.** - Plaza pequeña, que suele formar parte de parques y alamedas.
- ✚ **Numeración.** - Proceso que consiste en dar un número a cada uno de los elementos que componen una serie o un conjunto, en especial de forma ordenada y siguiendo el orden correlativo de los números.
- ✚ **Identificación.** - Acción de identificar o identificarse.
- ✚ **Placa.** - Pieza plana y delgada, generalmente de metal en la que se grava o escribe algo.
- ✚ **Nomenclatura.** - Lista de nombre de personas o cosas.

📌 **Denominación.** - Nombre con el que se distinguen las personas y los conceptos como calles, avenidas, vías, parques, áreas públicas, monumentos, etc.

📌 **Rotulación.** - Acción de rotular.

CAPÍTULO II.

PROCEDIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LOS BARRIOS Y SUS DIRECTIVAS

Art. 6.- DE LOS BARRIOS. - Los barrios se conceptualizan como **unidades** básicas de participación ciudadana en el gobierno autónomo descentralizado municipal de Paute, los cuales se articularán a la gestión participativa a través de sus directivos.

Los barrios ejercerán la democracia representativa a través de asambleas generales conformadas por las y los vecinos que habitan en la unidad territorial barrial. Ejercitarán la democracia directa mediante elecciones de sus directivos de manera universal y directa de todos los pobladores que residen en cada barrio urbano.

Los barrios podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley.

Art. 7.- DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LOS BARRIOS. - El GAD Municipal a través de la Dirección de Planificación Municipal, respetando las delimitaciones de la parroquia urbana determinará el área que comprende cada barrio del cantón que a futuro se crearen y de los barrios existentes en la actualidad se determinan y reconocen en esta ordenanza. Los barrios geográficamente están conformados por ciudadelas, cooperativas de vivienda, condominios, urbanizaciones, lotizaciones y demás niveles territoriales de habitación urbana.

Se contempla a barrio como una subdivisión de una ciudad o pueblo, que suele tener identidad propia y cuyos habitantes cuentan con un sentido de pertenencia. Un barrio puede haber nacido por una decisión administrativa de las autoridades, por un desarrollo inmobiliario, normativa, autodeterminación de sus habitantes, o por antecedentes históricos.

Art. 8.- CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE LOS BARRIOS. - Los barrios son la célula base de los procesos de participación ciudadana y su existencia estará siempre reconocida por el GAD Municipal de Paute, por lo que se debe considerar para la constitución de un nuevo barrio, así como la de sus dirigentes:

a) CONSTITUCIÓN:

1. Efectuar una convocatoria pública con ocho días de anticipación a los moradores del perímetro determinado por el GAD Municipal mediante la Dirección de Planificación Municipal.
2. El nombre del barrio será determinado por el ya existente, por aspectos de costumbre o tradición, o por los que decida la asamblea ciudadana del sector.
3. En la primera asamblea se levantará un acta constitutiva, a la que deberán asistir por lo menos el 30 % de los moradores que son propietarios de predios y/o de arrendatarios que residen por lo menos un año en dicho sector.
4. Un nuevo barrio se constituirá con al menos doce hectáreas de perímetro y que deberá estar previamente efectuado el levantamiento topográfico/planimétrico con delimitación por el GAD Municipal y contar con el respectivo informe favorable de la Dirección de Planificación Municipal.
5. Para que la constitución de un barrio sea válida se deberá adjuntar la nómina de los asistentes, números de cédula y sus firmas, así como las copias de cédulas de ciudadanía.

b) REGISTRO:

I. El GAD Municipal a través de la Dirección de Planificación Municipal llevará el registro de los barrios que han cumplido el proceso de constitución y que hayan presentado toda la documentación prevista en esta ordenanza.

II. Para el registro de los barrios estos deben adjuntar:

- ✓ Oficio dirigido a la máxima autoridad municipal.
- ✓ La nómina de los asistentes a la asamblea de constitución del barrio, con sus respectivas firmas, consignando los números de las cédulas de los asistentes a la constitución del barrio y su dirección domiciliar.
- ✓ Nómina del primer directorio elegido y posesionado en la asamblea de constitución del barrio, donde constarán como mínimo los siguientes datos: Nombres y Apellidos, Nro. De Cédula, dirección domiciliar, correo electrónico y números telefónicos de los directivos.
- ✓ Certificación de la Autoridad Municipal (Alcalde o Concejal Municipal) que asistió al acto de constitución del barrio y elección de la primera directiva.
- ✓ Copia del acta certificada de la sesión de constitución del barrio, donde se elige y posesiona a la primera directiva.

III.- Para el Registro periódico de las Directivas los Barrios, Federación de Barrios y Comunidades deben adjuntar:

- ✓ Oficio dirigido a la máxima autoridad del GAD Municipal solicitando el Registro.
- ✓ La nómina de los asistentes a la asamblea de elección y posesión de los nuevos directivos, con sus respectivas firmas, consignando los números de cédulas y direcciones domiciliarias.
- ✓ Las copias de cédulas de los miembros de la nueva directiva.
- ✓ Nómina de los Miembros del Directorio donde consten como mínimo los siguientes datos: Nombres y Apellidos, Nro. De Cédula, dirección domiciliar, correo electrónico y números telefónicos de los directivos.
- ✓ Certificación de la autoridad (Alcalde o Concejal) que asistió al acto de elección y posesión.
- ✓ Copia certificada del acta de la sesión de elección y posesión de la directiva

IV.- El GAD Municipal a través de la Dirección de Planificación Municipal mediante Resolución Administrativa emitirá la certificación de la existencia y reconocimiento del barrio, así como del Registro de la directiva de los barrios, de la Directiva de la Federación de Barrios y de las Comunidades en cada período, documento que acreditará para los trámites legales, con el GAD Municipal de Paute y en los procesos de participación ciudadana que este efectúe.

Art. 9.- FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS DE LOS BARRIOS. - Son Funciones de los Directivos de los BARRIOS: Sin perjuicio a lo que se establezca en el estatuto de cada barrio y de conformidad a lo que determina la Ley, las funciones de los directivos de los barrios entre otras son las siguientes:

- a) Representar a la ciudadanía del barrio y a las diversas formas de organización social existentes en su espacio territorial;
- b) Velar por la garantía y el ejercicio de los derechos ciudadanos;
- c) Ejercer el control social sobre los servicios y obras públicas del barrio;
- d) Apoyar a programas y proyectos de desarrollo social, económico y urbanístico a implementarse en beneficio de los habitantes del barrio;
- e) Participar en los espacios y procesos de elaboración de los planes de desarrollo, operativos anuales y del presupuesto en sus respectivas jurisdicciones territoriales;
- f) Promover la integración y participación de todos los pobladores y pobladoras del barrio, como la integración y funcionamiento permanente de las brigadas barriales;
- g) Promover la capacitación y formación de las y los pobladores del barrio para que actúen en las instancias de participación; y,
- h) Ejercer los demás derechos políticos y ciudadanos reconocidos en la Constitución.

Art. 10.- SON MIEMBROS DEL BARRIO. - El GAD Municipal a través de la Jefatura de Avalúos y Catastros emitirá el listado de los propietarios de predios que constituyen la nómina de miembros del barrio, documento que será el

referente para las asambleas barriales; pero además son parte de la asamblea ciudadana los moradores que vivan en el barrio por más de un año en calidad de inquilinos u otra modalidad.

Art. 11.- AVAL DE LOS PROCESOS ELECTORALES. - En los procesos de elección de directivas de los barrios, se necesitará de manera obligatoria la presencia del Alcalde o uno de los Concejales, para que avalen el acto electoral.

Art. 12.- DE LAS DIGNIDADES A ELEGIR. - La directiva de un barrio la compone. Presidente; Vicepresidente; Secretario, Tesorero, tres vocales principales y tres suplentes; quienes cumplirán sus funciones conforme a las normas de procedimiento parlamentario; durarán dos años en sus funciones; pudiendo ser reelegidos por una sola vez y para un periodo similar.

CAPITULO III.

PROCEDIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTITUCIÓN DE DIRECTIVAS DE LOS BARRIOS.

Art. 13.- DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES. - Los directivos previa resolución, 30 días antes de culminar su periodo, comunicarán al GAD Municipal el cronograma del proceso electoral, en la que además solicitarán lo dispuesto en el Art. 11 de la presente ordenanza.

La convocatoria se publicará por los diferentes medios de comunicación del cantón, sean estos masivos como prensa radio o televisión; o alternativos como hoja volante, redes sociales (plataformas virtuales), perifoneo, o publicaciones en lugares visibles; donde se indicará el día, hora, y lugar de la asamblea, así como los puntos a tratarse, en la que se incluirá el informe de gestión y económico de la directiva saliente.

Art. 14.- DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO DEL BARRIO. - Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias tendrán lugar uno de los días de la primera semana de cada dos meses (enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre) y las Extraordinarias cuando sean necesarias a criterio del Presidente/a o por petición de cuatro miembros del Directorio, previa la respectiva convocatoria.

Las resoluciones y acuerdos del Directorio serán tomadas con mayoría simple de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

El quórum del directorio se establece con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros directivos. Si a la hora convocada no existiere el quórum necesario, la sesión se instalará media hora más tarde con los presentes y sus decisiones serán acatadas por todos los directivos del barrio, particular que deberá constar en la convocatoria.

Actuarán los vocales principales con voz y voto y en caso de ausencia de uno de ellos lo reemplazará el primer vocal en su orden. Los vocales suplentes tienen voz, pero no voto y su presencia es facultativa.

Art. 15.- DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL BARRIO. -

Las sesiones de asamblea general serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias tendrán lugar uno de los días de la segunda semana de cada seis meses (enero y julio) y las Extraordinarias cuando sean necesarias a criterio del Presidente/a o por pedido de cuatro de los directivos, previa la respectiva convocatoria donde se establecerá con claridad los puntos a tratar en la asamblea. Las resoluciones y acuerdos de la asamblea general serán tomadas con mayoría simple de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

Para instalar una Asamblea General del barrio, se considerará lo establecido en el Art. 10 de esta ordenanza y la participación de por lo menos el 30 % de los miembros del barrio. Si a la hora convocada no existiere el quórum necesario, la asamblea se instalará media hora más tarde con los presentes y sus decisiones serán acatadas por todos los moradores del barrio; particular que deberá constar en la convocatoria.

Art. 16.- DE LOS REQUISITOS PARA PODER ELEGIR Y SER ELEGIDO. -

Los moradores de los barrios tanto los propietarios de lotes como moradores, para poder elegir no tienen impedimento alguno y solo necesitan acreditarse en la asamblea; y, para ser elegido requerirán no haber sido sentenciados por delitos sancionados con reclusión, o por cohecho, enriquecimiento ilícito o peculado.

Art. 17.- DE LA POSESIÓN DE LA DIRECTIVA. -

La directiva electa de un barrio se posesionará en el mismo día de la elección; y estará a cargo de la Autoridad Municipal que asista a dar el aval que refiere el Art. 11 de esta ordenanza; en caso de que luego de estar posesionado se presentare algún

impedimento de directivos electos se procederá a llenar las vacantes en una próxima asamblea.

Art. 18.- DEL PERIODO DE DURACIÓN DE LA DIRECTIVA. - Las directivas de los barrios durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos por una sola vez, sin embargo, podrán ocupar otros cargos directivos en periodos subsiguientes.

CAPITULO IV.

PROCEDIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTITUCIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN DE BARRIOS DEL CANTÓN

Art. 19.- DE LA FEDERACIÓN DE BARRIOS. - La Federación de Barrios de Paute se conceptualiza como la instancia de unificación y asociación de todos los barrios del cantón que busca un fin común para el desarrollo del cantón en todas sus formas; siendo las responsabilidades de sus directivos a nivel cantonal las que se señalan en el artículo nueve de esta ordenanza.

La Federación de Barrios Ejercerá la democracia representativa a través de una asamblea general de delegados barriales urbanos de manera permanente. Ejercitarán la democracia directa mediante elecciones de sus directivos de manera universal y directa.

La Federación de Barrios podrá desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley.

Art. 20.- DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO DE LA FEDERACIÓN. - Las sesiones del Directorio de la Federación de Barrios de Paute serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias tendrán lugar uno de los días de la tercera semana de cada tres meses (enero, abril, julio y octubre) y las Extraordinarias cuando sean necesarias a criterio del Presidente/a o por petición de cuatro miembros del Directorio, previa la respectiva convocatoria.

Las resoluciones y acuerdos del Directorio de la Federación de Barrios serán tomadas con mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

El quórum se establece con la asistencia de la mitad más uno de los miembros directivos. Si a la hora convocada no existiere el quórum necesario, la sesión se instalará media hora más tarde con los directivos presentes y sus decisiones serán acatadas por todos los directivos de la Federación, particular que deberá constar en la convocatoria. En las sesiones actuarán los vocales principales con voz y voto y en caso de ausencia de uno de ellos lo reemplazará el primer vocal en su orden. Los vocales suplentes tienen voz, pero no voto y su presencia es facultativa.

Art. 21.- DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE BARRIOS. - Las sesiones de asamblea general de la Federación de Barrios serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias tendrán lugar uno de los días de la cuarta semana de cada seis meses (enero y julio) y las Extraordinarias cuando sean necesarias a criterio del Presidente/a o por pedido de cuatro de sus directivos, previa la respectiva convocatoria donde se establecerán con claridad los puntos a tratar en la asamblea.

Las resoluciones y acuerdos de la asamblea general serán tomadas con mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

Para instalar una Asamblea General de la Federación de Barrios, se considerará la participación de la mitad más uno de los miembros de la asamblea general. Si a la hora convocada no existiere el quórum necesario, la asamblea se instalará media hora más tarde con los presentes y sus decisiones serán acatadas por todos quienes integran la asamblea general de la Federación; particular que deberá constar en la convocatoria.

Art. 22.- DE LAS DIGNIDADES A ELEGIR. - La directiva de la Federación de Barrios de Paute la compone. Presidente; Vicepresidente; Secretario, Tesorero, tres vocales principales y tres suplentes; quienes cumplirán sus funciones conforme a las normas de procedimiento parlamentario; durarán dos años en sus funciones; pudiendo ser reelegidos por una sola vez y para un periodo similar.

Art. 23.- DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES. - Los directivos de la Federación de Barrios previa resolución, 30 días antes de culminar su periodo

comunicarán al GAD Municipal el cronograma del proceso electoral, en la que además solicitarán lo dispuesto en el Art. 11 de la presente ordenanza.

La convocatoria se publicará por los diferentes medios de comunicación del cantón, sean estos masivos como prensa radio o televisión; o alternativos como hoja volante, redes sociales (plataformas virtuales), perifoneo, o publicaciones en lugares visibles; donde se indicará el día, hora, y lugar de la asamblea, así como los puntos a tratarse, en la que se incluirá el informe de gestión y económico de la directiva saliente.

Art. 24.- DE LA INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. - La Asamblea General de la Federación de Barrios está constituido por dos directivos de cada uno de los barrios de Paute, esto es el presidente y el primer vocal principal de cada barrio, lo que se acreditará con la certificación que emite la municipalidad sobre el registro de directivas; y para la existencia de quórum se requiere de la presencia de la mitad más uno de los directivos barriales. En caso de que el Presidente y-o el primer vocal principal de un barrio no pueda asistir a una reunión de asamblea general de la Federación de Barrios, podrán delegar por escrito su participación a otro dirigente principal o suplente de la directiva de su barrio, indicando que su delegado asiste con derecho a voz y voto. En caso de que uno de los dos delegados del barrio no pueda asistir a la asamblea general de la Federación de Barrios y no exista la posibilidad de delegar a otro directivo del barrio, también se podrán delegar por escrito entre ellos y así la asistencia en la asamblea general de la Federación será con derecho a voz y dos votos.

Los integrantes de la directiva de la Federación de Barrios son parte de la asamblea con voz y sin voto; solo el (la) presidente (a) de la Federación tiene voto dirimente, por ser parte de la asamblea pueden ser nominados en procesos electorales a cargos en el nuevo directorio.

La certificación del número de barrios que conforman la parroquia urbana la extenderá el GAD Municipal de Paute.

Art. 25.- DE LOS REQUISITOS PARA PODER ELEGIR Y SER ELEGIDO. - Para poder elegir y ser elegido se requiere ser parte de la Asamblea General en calidad de dirigente de algún barrio o directivo en funciones de la FEDERACIÓN.

Art. 26.- DE LA POSESIÓN DE LA DIRECTIVA. - La directiva electa de la Federación de Barrios se posesionará en el mismo día de la elección; y estará a cargo de la autoridad que asista a dar el aval que refiere el Art. 11 de esta ordenanza; en caso de que luego de estar posesionado se presentare algún impedimento de directivos electos se procederá a llenar las vacantes en una próxima asamblea.

Un dirigente barrial que sea electo dirigente de la Federación de Barrios, podrá ejercer los dos cargos a la vez, no será impedimento alguno.

Art. 27.- DEL PERIODO DE DURACIÓN DE LA DIRECTIVA. - Las directivas de la Federación de Barrios durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos; y, su registro en el GAD Municipal se efectuará conforme lo establece el Art. 8 de la presente ordenanza en el apartado que corresponde.

CAPITULO V.

DE LOS BARRIOS Y LA FEDERACIÓN DE BARRIOS EN LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 28.- DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. - En base a la ley de participación ciudadana al amparo del Art. 61 En el caso de las asambleas locales deberán contar con la representación de barrios, a través de un sistema de participación ciudadana que permita el ejercicio de los derechos y asegure la gestión democrática.

Art. 29.- DE LA PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. - En base a la ley de participación ciudadana al amparo del Art. 70 los presidentes de los barrios reconocidos por el GAD Municipal, así como los directivos de LA Federación de Barrios y comunidades serán parte de la asamblea local; conforme a la ordenanza municipal de participación ciudadana de Paute.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute a través del Presidente del barrio, oportunamente y de forma anual efectuará asambleas barriales para establecer las necesidades apremiantes de cada barrio, que de forma prioritaria se considerarán y determinarán en el Plan Operativo Anual y Presupuesto del GAD Municipal de Paute del siguiente año fiscal.

CAPÍTULO VI.

DE LA DELIMITACIÓN DE LOS BARRIOS DEL CANTÓN PAUTE

Art. 30.- OBJETO DE LA DELIMITACIÓN. - La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los límites de los barrios existentes en el sector urbano del cantón y normar la relación de participación ciudadana, gestión y corresponsabilidades con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute.

Art. 31.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN BARRIAL. - Su aplicación será exclusivamente para el sector urbano del cantón Paute, con un área de 594.068 Hectáreas del Territorio y Planificación Urbana, según el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón en vigencia. Cada barrio se gobernará por su propia regulación estatutaria y aprobada por la autoridad competente; al igual que por esta ordenanza.

El Segundo nivel de organización barrial lo Constituye la Federación de Barrios de Paute, conformada por todos los barrios del cantón y su ámbito de acción es el cantón Paute.

CAPITULO VII.

DE LOS LÍMITES BARRIALES

Art. 32.- DE LOS LÍMITES. - Los barrios de la Parroquia Urbana de Paute son 16 y su jurisdicción se sujetará a la delimitación como se establece en los artículos siguientes.

Art. 32.1.- BARRIO DENOMINADO "CACHIYACU". - este barrio cuenta con un área geográfica de 41.428 hectáreas y se encuentra ubicado dentro de los siguientes límites:

LIMITES - CALLES	COORDENADAS UTM-WSG84 / LIMITES
NORTE: Limite Urbano	P1: 747520.93 / 9693465.44
SUR: Predio en Z02-S01	P2: 748225.76 / 9693679.10
ESTE: Vía Guayan Chico	P3: 748202.41 / 9692964.45
OESTE: Vía a Marcoloma	P4: 747646.08 / 9692911.94

En el Plano de barrios de Paute anexado a esta ordenanza, este se encuentra como número 1.

Art. 32.2.- BARRIO DENOMINADO "CENTRO". - este barrio cuenta con un área geográfica de 14.602 hectáreas y se encuentra ubicado dentro de los siguientes límites:

LIMITES - CALLES	COORDENADAS UTM-WSG84 / LIMITES
NORTE: Calle García Moreno	P12: 748808.86 / 9692651.77
SUR: Rio Cutilcay-Calle Huayna Cápac	P13: 748661.32 / 9692405.09
ESTE: Avenida Luis Enrique Vásquez	P32: 749129.49 / 9692539.18
OESTE: Calles Rodríguez Parra Y José Miguel Barzallo	P31: 749347.36 / 9692464.13
	P30: 749153.65 / /9692238.00

En el Plano de barrios de Paute anexado a esta ordenanza, este se encuentra como número 2.

Art. 32.3.- BARRIO DENOMINADO “DON BOSCO”. - este barrio cuenta con un área geográfica de 38.23 hectáreas y se encuentra ubicado dentro de los siguientes límites:

LIMITES - CALLES	COORDENADAS UTM-WSG84 / LIMITES
NORTE: Limite Urbano	P31: 749347.36 / 9692464.13
SUR: Calle García Moreno y Avenida Luis Enrique Vásquez.	P32: 749129.49 / 9692539.18
ESTE: Rio Paute	P33: 749203.04 / 9692902.50
OESTE: Av. Interoceánica Nicolás Crespo Ordoñez	P34: 749520.97 / 9693175.02
	P37: 750067.03 / 9693573.35
	P40: 749642.78 / 9692566.23

En el Plano de barrios de Paute anexo a esta ordenanza, este barrio se encuentra como número 3.

Art. 32.4.- BARRIO DENOMINADO “EL CALVARIO”. - este barrio cuenta con un área geográfica de 32.16 hectáreas y se encuentra ubicado dentro de los siguientes límites:

LIMITES - CALLES	COORDENADAS UTM-WSG84 / LIMITES
NORTE: Limite Urbano	P14: 748638.65 / 9692338.64
SUR: Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez	P11: 748858.84 / 9692795.25
ESTE: Calles Rodríguez Parra y José Miguel Barzallo	P10: 748544.50 / 9692788.26
OESTE: Límite Urbano, vía de las Frutas y Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez	P9: 748530.25 / 9693229.60
	P3: 748202.41 / 9692964.45
	P8: 748305.36 / 9692738.08
	P7: 748180.52 / 9692518.46

En el Plano de barrios de Paute anexado a esta ordenanza, este barrio se encuentra como número 4.

Art. 32.5.- BARRIO DENOMINADO "EL CALVARIO ALTO". - este barrio cuenta con un área geográfica de 19.629 hectáreas y se encuentra ubicado dentro de los siguientes límites:

LIMITES - CALLES	COORDENADAS UTM-WSG84 / LIMITES
NORTE: Predio en Z02-S01	P4: 747646.08 / 9692911.45
SUR: Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez y Quebrada Cementerio	P3: 748202.41 / 9692964.45
ESTE: Avenida Antonio Mancilla	P8: 748305.36 / 9692738.08
OESTE: Vía a Marcoloma	P7: 748180.52 / 9692518.46
	P6: 748050.32 / 9692461.63
	P5: 747859.76 / 9692435.01

En el Plano de barrios de Paute anexado a esta ordenanza, este barrio se encuentra como número 5.

Art. 32.6.- BARRIO DENOMINADO "FRANCISCO ALVARADO COBOS". - este barrio cuenta con un área geográfica de 35.24 hectáreas y se encuentra ubicado dentro de los siguientes límites:

LIMITES - CALLES	COORDENADAS UTM-WSG84 / LIMITES
NORTE: Pared entre Jardines de Paute y 11 de Febrero	P19: 748326.53 / 9690812.64
SUR: Quebrada Bellavista	P20: 748698.58 / 9690734.75
ESTE: Luis Enrique Vásquez	P21: 747731.31 / 9690067.56
OESTE: Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez	P26: 748097.44 / 9689970.24
	P27: 748565.05 / 9690519.20

En el Plano de barrios de Paute anexado a esta ordenanza, este barrio se encuentra como número 6.

Art. 32.7.- BARRIO DENOMINADO “JARDINES DE PAUTE”. - este barrio cuenta con un área geográfica de 23.12 hectáreas y se encuentra ubicado dentro de los siguientes límites:

LIMITES - CALLES	COORDENADAS UTM-WSG84 / LIMITES
NORTE: Calle Luis Cordero SUR: Pared entre Jardines de Paute y 11 de Febrero ESTE: Avenida Luis Enrique Vásquez OESTE: Avenida Nicolás Crespo Ordóñez	P18: 748568.05 / 9690812.64 P19: 748893.94 / 9691277.35 P27: 748326.53 / 9690812.64 P29: 748698.58 / 9690734.75

En el Plano de barrios de Paute anexado a esta ordenanza, este barrio se encuentra como número 7.

Art. 32.8.- BARRIO DENOMINADO “LA PLAYA”. - este barrio cuenta con un área geográfica de 35,17 hectáreas y se encuentra ubicado dentro de los siguientes límites:

LIMITES - CALLES	COORDENADAS UTM-WSG84 / LIMITES
NORTE: Avenida Nicolás Vásquez, Rómulo Nieto y Crnl. Ismael Ortiz SUR: Calle Luis Cordero ESTE: Avenida Luis Enrique Vásquez. OESTE: Limite Urbano	P16: 748693.02 / 9692121.3 P29: 749102.09 / 9692012.35 P28: 748893.94 / 9691277.93 P17: 748401.60 / 9691400.56

En el Plano de barrios de Paute anexado a esta ordenanza, este barrio se encuentra como número 8.

Art. 32.9.- BARRIO DENOMINADO "LUNTUR". - este barrio cuenta con un área geográfica de 9.199 hectáreas y se encuentra ubicado dentro de los siguientes límites:

LIMITES - CALLES	COORDENADAS UTM-WSG84 / LIMITES
NORTE: Avenida Interoceánica	P11: 748858.84 / 9692795.25
Nicolás Crespo Ordóñez	P12: 748808.86 / 9692651.77
SUR: Calle García Moreno	P32: 749129.49 / 9692539.18
ESTE: Avenida Nicolás Vásquez	P33: 749203.04 / 9692902.50
OESTE: Calle José Miguel Barzallo	

En el Plano de barrios de Paute anexado a esta ordenanza, este barrio se encuentra como número 9.

Art. 32.10.- BARRIO DENOMINADO "PANCALLE"- este barrio cuenta con un área geográfica de 12.383 hectáreas y se encuentra ubicado dentro de los siguientes límites:

LIMITES - CALLES	COORDENADAS UTM-WSG84 / LIMITES
NORTE: Río Cutilcay-Calle India Pau	P13: 748661.32 / 9692405.09
SUR: Avenida Nicolás Vásquez, Rómulo Nieto y Crnl. Ismael Ortiz	P14: 748638.65 / 9692338.64
ESTE: Luis Enrique Vásquez	P15: 748674.96 / 9692195.20
OESTE: Rodríguez Parra - Camino Publico	P16: 748693.02 / 9692121.31
	P29: 749102.09 / 9692012.35
	P30: 749153.65 / 9692238.00

En el Plano de barrios de Paute anexado a esta ordenanza, este barrio se encuentra como número 10.

Art. 32.11.- BARRIO DENOMINADO “PIRINCAY”. - este barrio cuenta con un área geográfica de 33.67 hectáreas y se encuentra ubicado dentro de los siguientes límites:

LIMITES - CALLES	COORDENADAS UTM-WSG84 / LIMITES
NORTE: Calle Luis Cordero hacia el limite Urbano SUR: Quebrada Bellavista ESTE: Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez OESTE: Limite Urbano	P19: 748326.53 / 9690812.6 P20: 748698.58 / 9690734.75 P21: 747731.31 / 9690067.56 P26: 748097.44 / 9689970.24 P27: 748565.05 / 9690519.20

En el Plano de barrios de Paute anexado a esta ordenanza, este barrio se encuentra como número 11.

Art. 32.12.- BARRIO DENOMINADO “PLAZAPAMBA ALTO”. - este barrio cuenta con un área geográfica de 24.42 hectáreas y se encuentra ubicado dentro de los siguientes límites:

LIMITES - CALLES	COORDENADAS UTM-WSG84 / LIMITES
NORTE: Límite Urbano SUR: Predios en el sector Z01-S01-M04 y Calle Guillermo Ortega ESTE: Calle Guillermo Ortega OESTE: Quebrada Ullaguanga	P9: 748530.36 / 9693229.60 P36: 749205.29 / 9693286.66 P46: 748878.06 / 9693423.62 P47: 748608.82 / 9692928.87

En el Plano de barrios de Paute anexado a esta ordenanza, este barrio se encuentra como número 12.

Art. 32.13.- BARRIO DENOMINADO "PLAZAPAMBA BAJO". - este barrio cuenta con un área geográfica de 19.39 hectáreas y se encuentra ubicado dentro de los siguientes límites:

LIMITES - CALLES	COORDENADAS UTM-WSG84 / LIMITES
NORTE: Predios en el sector Z01-S01-M04, Calle Guillermo Ortega y límite Urbano	P10: 748544.50 / 9692788.26 P47: 748608.82 / 9692928.87 P11: 748858.84 / 9692795.25
SUR: Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez	P33: 749203.04 / 9692902.50 P34: 749520.97 / 9693175.02
ESTE: Límite Urbano (Propiedades Salesianos)	P35: 749382.97 / 9693649.46 P36: 749205.29 / 9693286.66
OESTE: Calle Guillermo Ortega y Quebrada Ullaguanga	

En el Plano de barrios de Paute anexado a esta ordenanza, este barrio se encuentra como número 13.

Art. 32.14.- BARRIO DENOMINADO "TUTUCÁN". - este barrio cuenta con un área geográfica de 114.804 hectáreas y se encuentra ubicado dentro de los siguientes límites:

LIMITES - CALLES	COORDENADAS UTM-WSG84 / LIMITES
NORTE: Vía a Guachapala y Limite Urbano	P37: 750067.03 / 9693573.35 P38: 750446.96 / 9693574.71
SUR: Limite Urbano	P39: 749871.08 / 9692735.13
ESTE: Límite Urbano	P41: 749729.98 / 9692042.32
OESTE: Rio Paute	P42: 749100.48 / 9691777.25 P43: 749228.90 / 9691101.24 P44: 749084.03 / 9689965.67 P45: 748015.71 / 9689533.46

En el Plano de barrios de Paute anexado a esta ordenanza, este barrio se encuentra como número 14.

Art. 32.15.- BARRIO DENOMINADO “VIRGENPAMBA”. - Este barrio cuenta con un área geográfica de 7.932 hectáreas y se encuentra ubicado dentro de los siguientes límites:

LIMITES - CALLES	COORDENADAS UTM-WSG84 / LIMITES
NORTE: Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez SUR: Limite Urbano ESTE: Calle Publica OESTE: Quebrada Cementerio	P6: 748050.32 / 9692461.63 P7: 748180.52 / 9692518.46 P14: 748638.65 / 9692338.64 P15: 748674.96 / 9692195.20

En el Plano de barrios de Paute anexado a esta ordenanza, este barrio se encuentra como número 15.

Art. 32.16.- BARRIO DENOMINADO “ZHUMIR”. - este barrio cuenta con un área geográfica de 78.372 hectáreas y se encuentra ubicado dentro de los siguientes límites:

LIMITES - CALLES	COORDENADAS UTM-WSG84 / LIMITES
NORTE: Quebrada Bellavista SUR: Quebrada Chictiyacu ESTE: Avenida Luis Enrique Vásquez y Río Paute OESTE: Limite Urbano	P22: 747465.46 / 9690281.60 P21: 747731.31 / 9690067.56 P26: 748097.44 / 9689970.24 P25: 747903.53 / 9689516.82 P24: 747918.01 / 9688920.18 P23: 746961.74 / 9689294.01

En el Plano de barrios de Paute anexado a esta ordenanza, este barrio se encuentra como número 16.

CAPITULO VIII

DEL REGISTRO DE DIRECTIVAS DE LAS COMUNIDADES

Art. 33.- DE LA COMUNIDAD. - Se lo conceptualiza a un poblado rural alejado del casco urbano, donde sus pobladores previamente lo han delimitado y se han unido para trabajar por el adelanto de este sector.

Las comunidades pertenecientes a la parroquia Paute del cantón Paute son: Marcoloma, Zhuzhún, Pucaloma, Vante, Villafior, San José de Huacas, Secay, La Pirámide, Guayán Chico y El Tejar.

Art. 34.- DE LAS DIGNIDADES A ELEGIR. - La directiva de una Comunidad la compone. Presidente; Vicepresidente; Secretario, Tesorero, dos vocales principales y dos suplentes; quienes cumplirán sus funciones conforme a las normas de procedimiento parlamentario; durarán cuatro años en sus funciones; pudiendo ser reelectos.

Art. 35.- PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN Y REGISTRO DE LA DIRECTIVA DE LAS COMUNIDADES. - Las comunidades tanto de la parroquia de Paute como de las siete parroquias rurales, deberán cumplir con el procedimiento que se establece a continuación;

- La convocatoria de elecciones la realizará el Presidente en funciones, con 8 días de anticipación al proceso, difundiendo la convocatoria de forma personal y carteles ubicados en lugares visibles de la Comunidad y si fuere posible a través de los medios de comunicación masivo, como también por medios alternativos como redes sociales (plataformas virtuales).
- El Presidente de la comunidad convocante solicitará que para avalar el acto asista en el caso de la parroquia de Paute el Alcalde o un delegado que deberá ser un concejal en funciones; y, en el caso de las parroquias rurales el Presidente de la Junta Parroquial o su delegado que deberá ser un vocal; acto al que de ser posible acompañará un concejal en funciones, en calidad de observador del proceso.

- La asamblea la constituyen todos los moradores de la Comunidad que de conformidad al Código de la Democracia tienen derecho a elegir y ser elegidos sean estos propietarios de predios, quienes radican por razones de trabajo, entre otros casos.
- La directiva será posesionada en el mismo día de elección por parte de la autoridad que asiste para avalar dicho acto.
- Los directivos electos deberán remitir al GAD Municipal y al GAD Parroquial en el caso de las parroquias rurales- los requisitos establecidos en el Art. 8.III de la presente ordenanza en lo que corresponde al registro. Estableciéndose que los GADS Parroquiales llevarán el Registro pertinente de las directivas de cada una de sus Comunidades y Barrios Urbanos que existieren en sus jurisdicciones parroquiales.

Las reuniones de sesiones de las Directivas de las comunidades se efectuarán en uno de los días de cada tres meses, mientras que las reuniones de asambleas de las Comunidades se realizarán en uno de los días de cada seis meses, que para el efecto se aplicará el procedimiento parlamentario y se estará a las disposiciones que se establecen en esta ordenanza para los barrios en lo que corresponda.

TÍTULO II

DE LA DENOMINACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS VÍAS, CALLES, AVENIDAS, PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS Y NUMERACIÓN DE LOS PREDIOS DEL CANTÓN PAUTE.

Art. 36.- OBJETO. - El presente título de la ordenanza tiene por objeto el de establecer la denominación de vías, parques y demás espacios públicos del cantón, al igual que establecer las normas que regulan la nomenclatura y rotulación de las vías e inmuebles municipales; y, la numeración de las edificaciones del cantón Paute y las parroquias rurales; de tal forma que constituya un sistema de orientación, localización e identificación de las mismas.

Art. 37.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones del presente título de la ordenanza serán de aplicación dentro del Cantón Paute y sus Parroquias urbanas y rurales.

Art. 38.- COMPETENCIA. - Es facultad exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, hacer cumplir la presente Ordenanza mediante las diferentes Direcciones, Unidades y demás instancias municipales.

CAPÍTULO I.

DE LAS VÍAS, CALLES Y AVENIDAS

Art. 39.- DENOMINACIÓN, CODIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS VÍAS, CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN PAUTE. - Las vías existentes en la parroquia urbana del cantón Paute son las siguientes:

- 1. Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordoñez:** La Avenida principal de acceso al cantón Paute, desde el puente Europa hasta el Puente de Chicty, se denomina como Avenida: Interoceánica "Nicolás Crespo Ordoñez". (Antes denominada como Avenida Interoceánica)
- 2. Avenida Luis Enrique Vásquez:** La vía ubicada a la margen izquierda del río Paute, desde su inicio en el barrio Zhumir, desde la calle Camilo Ponce Enríquez, hasta su intersección con la **Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordoñez**, detrás de la ciudadela Don Bosco, se denomina Avenida: Luis Enrique Vásquez.
- 3. Calle Leonidas Plaza:** La vía que se encuentra a la margen izquierda de la quebrada de Chictiyacu en el barrio Zhumir, desde su inicio en la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordoñez hasta su intersección con la vía a Huacas, se denomina calle: Leonidas Plaza.
- 4. Calle José Joaquín de Olmedo:** La calle perpendicular a la Leonidas Plaza, que inicia en la **Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordoñez** y a la altura de una cuadra hace un giro hacia el sur, se denomina calle: José Joaquín de Olmedo.
- 5. Calle Galo Plaza Lazo:** La vía paralela a la José Joaquín de Olmedo, que inicia en la **Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordoñez** hasta su intersección con la Vía a Huacas, se denomina calle: Galo Plaza Lazo.
- 6. Calle Ángel Pesántez:** perpendicular a la vía a Huacas, en la intersección con la calle Galo Plaza Lasso, se denomina calle: Ángel Pesántez Altamirano.

7. **Calle Eugenio Espejo:** La vía que se encuentra entre la Galo Plaza y la Isidro Ayora con dirección al río Paute, desde la **Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordoñez** hasta la capilla del barrio, hasta la intersección con la Juan Montalvo, se denomina calle: Eugenio Espejo.
8. **Calle Isidro Ayora:** La vía paralela a la Galo Plaza Lazo, desde su inicio en la **Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordoñez** hasta su intersección en la vía a Huacas, se denomina calle: Isidro Ayora.
9. **Calle Carlos Julio Arosemena:** La vía paralela a la calle Isidro Ayora, desde su inicio en la **Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordoñez** hasta su intersección en la vía a Huacas, se denomina calle: Carlos Julio Arosemena.
10. **Calle Camilo Ponce Enríquez:** La calle que inicia en la Avenida Luis Enrique Vásquez, atraviesa la **Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordoñez**, hasta su intersección con la vía a Huacas, se denomina calle: Camilo Ponce Enríquez.
11. **Calle Benjamín Carrión:** La Calle paralela a la Camilo Ponce Enríquez, que inicia en la Avenida Luis Enrique Vásquez hasta la Hurtado de Mendoza, Ordoñez Lazo, Remigio Crespo, hasta su intersección en la **Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordoñez**, se denomina calle: Benjamín Carrión.
12. **Calle Manuela Cañizares:** Paralela a la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordoñez, perpendicular a la calle Camilo Ponce interceptando la calle Francisco Pizarro, sector Zhumir, se denomina calle: Manuela Cañizares.
13. **Calle Cristóbal Colón:** Paralela a la Calle Manuela Cañizares, lotización Del Doctor Carlos Cáceres, Sector Zhumir se denomina calle: Cristóbal Colón.
14. **Calle Francisco Pizarro:** La vía paralela a la Camilo Ponce, desde su intersección entre la **Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordoñez** y la vía a Huacas, en dos cuadras, se denomina calle: Francisco Pizarro.
15. **Calle Hurtado de Mendoza:** La calle paralela a la Avenida Luis Enrique Vásquez desde la Camilo Ponce hasta la Benjamín Carrión se denomina calle: Hurtado de Mendoza.
16. **Calle José Ordoñez Lazo:** Esta calle está Paralela a la Hurtado de Mendoza desde la Camilo Ponce a la Benjamín Carrión, se denomina calle: José Ordoñez Lazo.
17. **Calle Remigio Crespo Toral:** La Vía Paralela a la Ordoñez Lazo, entre la Camilo Ponce y la Benjamín Carrión, se denomina calle: Remigio Crespo Toral
18. **Calle Francisco de Orellana:** La vía paralela a la Remigio Crespo Toral y a la **Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordoñez**, desde la Camilo Ponce hasta la Benjamín Carrión, se denomina calle: Francisco de Orellana.

19. **Calle Juan Montalvo:** La calle paralela a la **Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordoñez**, la misma que intersecciona con la Eugenio Espejo y pasa junto a la cancha Municipal, se denomina calle: Juan Montalvo.
20. **Vía a Huacas:** La vía que inicia en la Francisco Pizarro y se dirige hacia la comunidad de Huacas, se denomina: Vía a Huacas.
21. **Calle Vicente Ramón Roca:** La vía paralela a la calle Leónidas Plaza que inicia en la Vía a Huacas, atraviesa la calle Manuela Sáenz con dirección a la Quebrada de Zhumir, se denomina calle: Vicente Ramón Roca.
22. **Calle Manuela Sáenz:** La calle que inicia en la Leónidas Plaza, atraviesa la Vicente Ramón Roca y hace una inclinación hacia el norte para terminar en calle de retorno, se denomina calle: Manuela Sáenz
23. **Calle de los Migrantes:** A la altura del parque los fresnos, la calle que inicia desde la Avenida Luis Enrique Vásquez con dirección hacia la **Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordoñez**, hasta su intersección con la Juan Pablo Segundo, se denomina: Calle de los Migrantes.
24. **Calle Juan Pablo Segundo:** La calle paralela a los migrantes, que inicia en la **Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordoñez** hasta su intersección con la calle de los migrantes, se denomina calle: Juan Pablo Segundo.
25. **Calle Los Cañaverales:** La vía paralela a la calle de los migrantes, desde la Luis Enrique Vásquez hasta su intersección con la **Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordoñez**, se denomina calle: Los cañaverales.
26. **Calle Bulán:** La vía paralela a los Cañaverales, desde su inicio en la Avenida Luis Enrique Vásquez hasta terminar en un redondel de retorno, en tres cuadras, se denomina calle: Bulán
27. **Calle Chicán:** La vía paralela a la calle Bulán, desde su inicio en la Avenida Luis Enrique Vásquez hasta terminar en un redondel de retorno, en tres cuadras, se denomina calle: Chicán.
28. **Calle Guarainag:** La vía paralela a la calle Chicán, desde su inicio en la Avenida Luis Enrique Vásquez hasta la calle Dug-Dug, en dos cuadras, se denomina calle: Guarainag
29. **Calle Tomebamba:** La vía que se encuentra a la margen derecha a la quebrada de Pirincay, desde la Avenida Luis Enrique Vásquez, atraviesa la **Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordoñez** hasta la ciudadela las Praderas, se denomina calle: Tomebamba.

30. **Calle La Josefina:** La vía paralela a la calle Tomebamba desde su inicio en la **Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez**, siguiendo por la margen izquierda de la quebrada Pirincay hasta la Comunidad de Pirincay Alto, se denomina calle: La Josefina.
31. **Calle Cañar:** Inicia en la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez y termina en estación de servicios del Señor José Barrera se denomina calle: Cañar.
32. **Calle Imbabura:** Paralela a la Calle Cañar, Inicia en la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez y termina predios privados, calle de retorno se denomina calle: Imbabura.
33. **Calle Benedicto XVI:** Perpendicular a la Calle Tomebamba y San Cristóbal y paralela a la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez se denomina calle: Benedicto XVI.
34. **Calle Ignacio Ordóñez:** Perpendicular a la calle Tomebamba y paralela a la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez, Sector Pirincay se denomina calle: Ignacio Ordóñez.
35. **Calle Rebeca Avilés:** La Calle perpendicular a la Calle Ignacio Ordóñez, terminando en propiedad privada, se denomina Calle: Rebeca Avilés.
36. **Avenida Pichincha:** La vía paralela a la calle Tomebamba, desde su inicio en la Avenida Luis Enrique Vásquez, hasta la **Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez**, se denomina: AVENIDA Pichincha.
37. **Calle Azuay:** Paralela a la Avenida Pichincha, desde la Avenida Luis Enrique Vásquez hasta la **Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez**, se denomina calle: Azuay.
38. **Calle Morona Santiago:** paralela a la calle Azuay, desde la Avenida Luis Enrique Vásquez hasta su intersección con la calle Guayas, en una cuadra, se denomina calle: Morona Santiago.
39. **Calle Cotopaxi:** La calle paralela a la Azuay, que inicia en la Esmeraldas con dirección a la **Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez**, quien luego hace un giro hacia el norte y termina en una calle de retorno, se denomina calle: Cotopaxi.
40. **Calle Loja:** La vía paralela a la calle Morona Santiago y calle Cotopaxi, desde su inicio en Avenida Luis Enrique Vásquez hasta la calle El Oro, se denomina calle: Loja.
41. **Calle Eloy Alfaro:** La calle paralela a la Loja, que se encuentra a un costado de la Ciudadela 11 de febrero, que inicia en la Avenida Luis Enrique Vásquez y finaliza en la intersección con la **Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez**, en cinco cuerdas, se denomina calle: Eloy Alfaro.

42. **Calle Jaime Roldós Aguilera:** La vía paralela a la calle Eloy Alfaro, desde su inicio en la Avenida Luis Enrique Vásquez hasta la **Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez** en seis cuadras, se denomina calle: Jaime Roldós Aguilera.
43. **Calle José María Velasco Ibarra:** La vía paralela a la Jaime Roldós Aguilera, desde su inicio en la Avenida Luis Enrique Vásquez hasta la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez, se denomina calle: José María Velasco Ibarra.
44. **Calle Luis Cordero:** La vía paralela a la calle José María Velasco Ibarra, desde su inicio en la Avenida Luis Enrique Vásquez hasta la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez, se denomina calle: Luis Cordero.
45. **Calle Padre Gonzalo Vázquez:** La calle paralela a la Luis Cordero, desde su inicio en la Avenida Luis Enrique Vásquez hasta la calle Hortensia Mata, en tres cuadras, se denomina calle: Padre Gonzalo Vázquez.
46. **Calle Juan José Flores:** La vía paralela a la Luis Cordero, que inicia en una calle de retorno con dirección a la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez, luego hace un giro hasta su intersección con la calle Luis Cordero, se denomina calle: Juan José Flores.
47. **Calle Vicente Rocafuerte:** La calle paralela a la Juan José Flores, que inicia en la Hortensia Mata hasta su intersección con la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez en dos cuadras se denomina calle: Vicente Rocafuerte.
48. **Calle Carlos Antonio Rivera:** La calle paralela a la Gonzalo Vázquez a la margen derecha del canal de riego, desde su inicio en la Avenida Luis Enrique Vásquez hasta su intersección con la calle Hortensia Mata, se denomina calle: Carlos Antonio Rivera.
49. **Calle Manuel Aguilar Calderón:** La calle que inicia en la Hortensia Mata y luego gira hacia la León Febres Cordero hasta una calle con retorno, se denomina calle: Manuel Aguilar Calderón.
50. **Calle León Febres Cordero:** La vía paralela a la Carlos Antonio Rivera y canal de riego, en el inicio en la Avenida Luis Enrique Vásquez hasta la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez en seis cuadras, se denomina calle: León Febres Cordero.
51. **Avenida Roberto Crespo Toral:** La vía paralela a la León Febres Cordero, desde su inicio en la Avenida Luis Enrique Vásquez hasta la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez a la altura de la Gasolinera del Sr. Alvear, se denomina Avenida Roberto Crespo Toral. (Antes denominada como Avenida de los Alcaldes).

52. **Calle Ignacio Muñoz Vernaza:** La vía paralela a la Avenida Roberto Crespo Toral, desde la intersección de la calle Hortensia Mata hasta la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez, se denomina calle: Ignacio Muñoz Vernaza.
53. **Calle Emilio Estrada:** La calle paralela a la Ignacio Muñoz Vernaza, que inicia en la calle Hortensia Mata y luego la un giro hacia el sur hasta su intersección con la Muñoz Vernaza, se denomina calle: Emilio Estrada.
54. **Calle Los Olivos:** La calle paralela a la Emilio Estrada, que inicia en la Avenida Luis Enrique Vásquez, que atraviesa la cinco cuadras, se denomina calle: Los Olivos.
55. **Calle Blanca Inés Matute:** Paralela a la Calle Los Olivos, Inicia de la calle Hortensia Mata y termina en la Avenida Luis Enrique Vásquez, se denomina calle: Blanca Inés Matute.
56. **Calle Carlos Arroyo del Río:** Junto al área verde Municipal en el sector la Playa, perpendicular a la Calle Hortensia Mata se denomina calle: Carlos Arroyo del Río.
57. **Calle Clemente Yerovi Indaburu:** perpendicular a la calle Calos Arroyo del Río, en el sector la Playa, perpendicular a la Calle Hortensia Mata se denomina calle: Clemente Yerovi Indaburu.
58. **Calle Guillermo Rodríguez Lara:** La Calle perpendicular a la Calle Vicente González cordero y paralela a la calle Carlos Arroyo del Río Sector la Playa, se denomina calle: Guillermo Rodríguez Lara.
59. **Calle Antonio Borrero:** Inicia en la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez y termina en el área verde municipal de la Lotización Vintimilla se denomina calle: Antonio Borrero.
60. **Calle Sergio Agustín Palacios. - perpendicular a la Hortensia Mata,** entre calle de los Olivos y Avenida Luis Enrique Vásquez, se denomina calle: Sergio Agustín Palacios.
61. **Calle Juan Ignacio Borrero:** Paralela a la Sergio Agustín Palacios, en dos cuadras, desde su inicio en la Avenida Luis ENRIQUE Vásquez, atraviesa la Florencia Astudillo hasta su terminación, se denomina calle: Juan Ignacio Borrero.
62. **Calle Rómulo Nieto y Nieto:** La calle paralela a la Juan Ignacio Borrero, desde la Ángel Andreta hasta la José Antonio Aguilar, se denomina calle: Rómulo Nieto y Nieto.

- 63. Calle Coronel Ismael Ortiz Jara:** La calle paralela a la Juan Ignacio Borrero, desde la Avenida Luis Enrique Vásquez hasta la Ángel Andreta en una cuadra, se denomina CALLE: Cnel. Ismael Ortiz Jara.
- 64. Calle Antonio Tapia:** La calle que se encuentra a la entrada al centro poblado de Paute, en el barrio Pancalle, desde la Abdón Calderón hasta la Avenida Luis ENRIQUE Vásquez se DENOMINA calle: Antonio Tapia.
- 65. Calle Carlos Vásquez Muñoz:** inicia en la Antonio Tapia entre Abdón calderón y Hortensia Mata, vía de retorno se denomina calle: Carlos Vásquez Muñoz.
- 66. Calle Luz Matilde Torres:** La vía paralela a la Antonio Tapia, desde su inicio en la Avenida Luis ENRIQUE Vásquez hasta la Nicolás Vásquez en dos cuadras, se denomina calle: Luz Matilde Torres.
- 67. Calle India Pau:** La calle que se encuentra a la margen derecha del rio Cutilcay, desde la Avenida Luis Enrique Vásquez hasta la intersección con la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez a la altura de la Unidad Educativa 26 de febrero, se denomina CALLE: India Pau.
- 68. Calle Huayna-Cápac:** La calle paralela a la India Pau, que se encuentra a la margen izquierda del rio Cutilcay, desde su inicio en la Avenida Luis Enrique Vásquez hasta la intersección con la Avenida "26 de Febrero", se denomina calle: Huayna Cápac.
- 69. Calle Ramón Borrero:** Paralela a la calle Huayna Cápac desde la Mariscal Sucre hasta la calle Hortensia Mata, se denomina calle: Ramón Borrero.
- 70. Calle Ignacio Calderón:** La vía paralela a la Ramón Borrero y Huayna Cápac desde la tres de noviembre hasta la Abdón Calderón, se denomina calle: Ignacio Calderón.
- 71. Avenida "26 de Febrero":** La vía paralela a la Ignacio Calderón, desde su inicio en la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez, hasta su terminación en el Estadio Eduardo Crespo Malo, se denomina: Avenida "26 de Febrero". (Antes denominada como avenida Siglo XX)
- 72. Avenida Antonio Mancilla:** La vía que inicia en la intersección de la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez y Avenida "26 de Febrero" con dirección a la Parroquia Bulán, hasta la Quebrada de Cachiyacu frente a la capilla de Cachiyacu, se denomina avenida Antonio Mancilla.
- 73. Vía de las Frutas:** La vía que inicia en la quebrada de Cachiyacu, frente a la capilla de Cachiyacu con dirección a la Parroquia Bulán, hasta el límite con la provincia del Cañar, se denomina: vía de las Frutas.

- 74. Calle Cornelio Mosquera:** La Calle que inicia en la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez a la altura del Colegio 26 de febrero dirigiéndose al Hospital Cantonal y al Cementerio Municipal hasta su culminación se denomina calle: Cornelio Mosquera.
- 75. Calle Romeo Mosquera:** La Calle que Inicia en la Cornelio Mosquera frente al Hospital Cantonal, hasta su Intersección con la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez, se denomina calle: Romeo Mosquera.
- 76. Calle Pedro José Larriva: paralela a la calle Cornelio Mosquera,** Inicia en la Calle Romeo Mosquera y vía de retorno ubicado a un lado del Cementerio Municipal, se denomina calle: Pedro José Larriva.
- 77. Calle Ricardo Escandón Tapia:** Inicia en la Cornelio Mosquera y Termina en el CECCA se denomina calle: Ricardo Escandón Tapia.
- 78. Calle Maestro Manuel Parra:** Inicia en la Calle Ricardo Escandón Tapia y termina en el límite urbano se denomina calle: Maestro Manuel Parra.
- 79. Calle Del Estadio:** La calle que se encuentra al costado del estadio Eduardo Crespo Malo, desde su inicio en la Huayna Cápac hasta la Nicolás Vásquez, se denomina calle Del Estadio
- 80. Calle Simón Bolívar:** La calle paralela a la "26 de Febrero", desde su inicio en la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez hasta su intersección con la calle Nicolás Vásquez, se denomina calle: Simón Bolívar.
- 81. Calle Carlos Palacios:** La calle de una cuadra que inicia en la Avenida Luis Enrique Vásquez hasta la Cesar Hermida Piedra, se denomina calle: Carlos Palacios.
- 82. Calle García Moreno:** La calle paralela a la Simón Bolívar, que inicia en la calle 24 de mayo hasta su intersección con la Avenida Luis Enrique Vásquez, se denomina calle: García Moreno.
- 83. Calle Daniel Palacios Izquierdo:** La calle paralela a la García Moreno, desde su inicio en la calle José Miguel Barzallo hasta su intersección con la Avenida Luis Enrique Vásquez, se denomina calle: Daniel Palacios Izquierdo.
- 84. Calle Peatonal Bahía San José:** La calle de una cuadra paralela a la Daniel Palacios que se encuentra entre la Mariscal Sucre y la Abdón Calderón a un costado del mercado San José, se denomina como calle peatonal: Bahía San José.
- 85. Calle José Víctor Izquierdo:** La calle paralela a la Daniel Palacios que inicia en la Mariscal Sucre hasta su intersección en la avenida Luis Enrique Vásquez junto al terminal terrestre, se denomina calle: José Víctor Izquierdo.

86. **Calle Francisco Alvarado Cobos:** La calle paralela a la José Víctor Izquierdo que inicia en la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez hasta la calle Hortensia Mata, en una cuadra se denomina calle: Francisco Alvarado Cobos.
87. **Calle Antonio Muñoz:** La calle que inicia en la José Víctor Izquierdo en la Ciudadela Don Bosco hasta su intersección con la Nicanor Vélez, se denomina calle: Antonio Muñoz.
88. **Calle Mario Medina:** La calle que inicia en la José Víctor Izquierdo a la altura del terminal terrestre da una vuelta para salir a la misma vía, se denomina calle: Mario Medina.
89. **Calle Flavio Jerves:** La calle paralela a la Antonio Muñoz desde la Cornelio Vintimilla hasta la Miguel Machado, en una cuadra se denomina calle: Flavio Jerves
90. **Calle Cesar Rigoberto Vásquez:** La calle paralela a la Flavio Jerves que inicia en la Cornelio Vintimilla hasta su intersección con la José Vicente Fajardo, en dos cuerdas se denomina calle: Cesar Rigoberto Vásquez.
91. **Calle Daniel Encalada:** La calle que inicia en la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez atraviesa la Nicolás Vásquez hasta su intersección con la José Vicente Fajardo se denomina calle: Daniel Encalada.
92. **Calle Leopoldo Avilés Ordoñez:** La calle que se encuentra a un costado del terminal terrestre entre la José Víctor izquierdo y la Avenida Luis Enrique Vásquez, se denomina calle Leopoldo Avilés Ordoñez
93. **Calle Cornelio Vintimilla:** La calle paralela a la Leopoldo Avilés entre la José Víctor izquierdo y Avenida Luis Enrique Vásquez en tres cuerdas dentro de la ciudadela Don Bosco, se denomina calle: Cornelio Vintimilla.
94. **Calle Miguel Machado:** La calle paralela a la Cornelio Vintimilla que se encuentra entre la Antonio Muñoz y la Cesar Rigoberto Vásquez en dos cuerdas, se denomina calle: Miguel Machado.
95. **Calle Nicanor Vélez:** La calle paralela a la Miguel Machado que inicia en la José Víctor izquierdo hasta su intersección con la Cesar Rigoberto Vásquez, se denomina calle: Nicanor Vélez.
96. **Calle José Vicente Fajardo:** La calle paralela a la Nicanor Vélez desde su inicio en la Rigoberto Vásquez, intersección con la Daniel Encalada hasta su terminación en el redondel de retorno, se denomina calle: José Vicente Fajardo.
97. **Calle Cesar Hermida Piedra:** La calle paralela a la Avenida Luis Enrique Vásquez que inicia en la José Víctor Izquierdo hasta su circunvalación con el estadio Eduardo Crespo Malo y la intersección con la Avenida Luis Enrique Vásquez, se denomina calle: Cesar Hermida Piedra.

- 98. Calle Nicolás Vásquez Muñoz:** La calle que inicia en la Daniel Encalada en la ciudadela Don Bosco hasta su intersección con la calle Hortensia Mata, se denomina calle: Nicolás Vásquez Muñoz.
- 99. Calle Hortensia Mata:** La calle paralela a la Nicolás Vásquez Muñoz, inicia en la intersección de la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez hasta la calle Eloy Alfaro, se denomina calle: Hortensia Mata. (Antes denominada como calle LUNTUR)
- 100. Calle Abdón Calderón:** La calle que inicia a la entrada de Paute en el barrio Pancalle desde la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez hasta su intersección nuevamente con la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez, se denomina calle: Abdón Calderón.
- 101. Calle Mariscal Sucre:** La calle paralela a la Abdón Calderón que inicia en la intersección de la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez y José Víctor Izquierdo, pasa por el pie de la iglesia matriz de Paute hasta nuevamente su intersección con la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez, se denomina calle: Mariscal Sucre.
- 102. Calle José Miguel Barzallo:** La calle paralela a la Mariscal Sucre desde la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez hasta la Avenida "26 de Febrero", se denomina calle: José Miguel Barzallo.
- 103. Calle Rodríguez Parra:** La calle paralela a la José Miguel Barzallo que inicia en la García Moreno junto al mercado 26 de febrero hasta su intersección con la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez se denomina calle: Rodríguez Parra
- 104. Calle Del Agricultor:** La calle de retorno que se encuentra al costado del mercado 26 de Febrero inicia en la García Moreno, se denomina como Calle Del Agricultor.
- 105. Calle Julio María Matovelle:** La calle paralela a la Rodríguez Parra que inicia en la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez hasta su intersección con la calle Guillermo Ortega, se denomina calle: Julio María Matovelle.
- 106. Calle 3 de noviembre:** La calle paralela a la Julio María Matovelle desde su inicio en la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez hasta la escuela Isidro Ayora, se denomina calle: 3 de noviembre.
- 107. Calle Rosalía Vásquez:** La de retorno que inicia en la India Pau con dirección a la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez, se denomina calle: Rosalía Vásquez. (Antes denominada como calle Hortensia Mata)

- 108. Calle 24 de mayo:** La calle paralela a la calle 3 de noviembre desde la Huayna Cápac hasta la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez, se denomina calle: 24 de mayo.
- 109. Calle Guillermo Ortega Alcozer:** La vía que inicia en la intersección en la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez y 24 de mayo y conduce hasta el barrio el Centenario, se denomina calle: Dr. Guillermo Ortega Alcozer.
- 110. Calle "Isaac Cáceres Torres":** La vía que inicia en la intersección de la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez y Julio María Matovelle, da un giro al este y regresa nuevamente a la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez, se denomina calle: Isaac Cáceres Torres. (Antes denominada como calle 26 de Febrero)
- 111. Calle 9 de octubre:** La vía que conduce desde la Guillermo Ortega en el sector del mirador de Paute hacia los tanques de agua potable, se denomina calle: 9 de octubre.
- 112. Vía a Tejar:** La carretera que inicia en la intersección de la Guillermo Ortega y 9 de octubre con vía a al cerro Cabeza de Perro, se denomina vía a Tejar.
- 113. Vía Piedra Espejo:** La carretera que inicia en la intersección de la Guillermo Ortega y 9 de octubre con vía a la parte alta de Plazapamba en el sector de Espejorrumi, se denomina Vía Piedra Espejo.
- 114. Calle Alfonso Sánchez Alvear:** La calle paralela a la Avenida Luis Enrique Vásquez que inicia en la India Pau con dirección a la Calle Luz Matilde Torres, incluyendo la calle con retorno que le cruza, se denomina calle: Alfonso Sánchez Alvear.
- 115. Calle Benjamín Bermeo Polo:** La calle con retorno paralela a la Alfonso Sánchez Alvear y Nicolás Vásquez que inicia en la India Pau, se denomina calle: Benjamín Bermeo Polo.
- 116. Calle Padre Ángel Andreta:** La calle paralela a la Luis Enrique Vásquez que inicia en la Rómulo Nieto hasta la Calle Luz Matilde Torres, se denomina calle: Padre Ángel Andreta. (Antes denominada como calle Francisco González).
- 117. Calle Florencia Astudillo:** La calle que inicia en la Calle Rómulo Nieto cruza la Calle Juan Ignacio Borrero, Sergio Agustín Palacios, Los Olivos, Blanca Inés Matute y continuará hasta el área verde Municipal, Sector La Playa, se denomina calle: Florencia Astudillo.

118. **Calle Luis Torres Palacios:** La calle paralela a la calle Padre Ángel Andreta que inicia en la Rómulo Nieto hasta la Antonio Tapia, se denomina calle: Luis Torres Palacios.
119. **Calle José Antonio Aguilar:** La calle paralela a la Luis Torres Palacios y Nicolás Vásquez que inicia en la Rómulo Nieto hasta la Antonio Tapia, se denomina calle: José Antonio Aguilar
120. **Calle Vicente González Cordero:** La vía que circunvala al espacio verde municipal que inicia y termina en la Avenida Roberto Crespo Toral, se denomina calle: Vicente González Cordero
121. **Calle José Félix Monsalve:** La calle paralela a la Avenida Luis Enrique Vásquez que inicia en la Carlos Rivera junto al canal de riego cruza la León Febres Cordero hasta la calle Hortensia Mata, se denomina calle: José Félix Monsalve.
122. **Calle Ricardo Márquez Tapia:** La calle paralela a la José Félix Monsalve y Hortensia Mata que inicia en la Carlos Rivera hasta la León Febres Cordero, se denomina calle: Ricardo Márquez Tapia.
123. **Calle Rafael Jerves V:** La calle paralela a la Hortensia Mata desde la Manuel Aguilar, cruza la León Febres Cordero hasta la calle de retorno, se denomina calle: Rafael Jerves V.
124. **Calle Vicente Lucio Salazar:** La calle de retorno paralela a la Avenida Luis Enrique Vásquez que inicia en la calle Padre Gonzalo Vázquez, se denomina calle: Vicente Lucio Salazar.
125. **Calle Hugo León Palacios:** La calle que inicia en la Avenida Luis Enrique Vásquez hasta su intersección con Jaime Roldós Aguilera, se denomina calle: Hugo León Palacios.
126. **Calle Gil Ramírez Dávalos:** La calle paralela a la Hugo León Palacios desde la Eloy Alfaro hasta la calle Padre Gonzalo Vázquez, se denomina calle: Gil Ramírez Dávalos.
127. **Calle Sixto Durán Ballén:** La calle paralela a la Gil Ramírez Dávalos que pasa junto a la Unidad Educativa Ciudad de Paute desde la Eloy Alfaro hasta la Carlos Antonio Rivera, se denomina calle: Sixto Durán Ballén.
128. **Calle Juan León Mera:** La calle paralela a la Hortensia Mata desde la Eloy Alfaro hasta la Luis Cordero Crespo, se denomina: Juan León Mera.
129. **Calle Rogelio Ortega Alcozer:** La calle paralela a la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez que inicia en la intersección de la Velazco Ibarra y Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez hasta la intersección con la Gonzalo Cobos en dos cuadras, se denomina calle: Rogelio Ortega Alcozer.

- 130. Calle Gonzalo Cobos:** La calle que inicia en la intersección de la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez y Rogelio Ortega Alcozer, cruza la Alejandro Ordoñez hasta la calle de retorno, se denomina calle: Gonzalo Cobos.
- 131. Calle José Alvear González:** La calle que inicia en la Gonzalo Cobos y hace un giro a la calle de retorno, se denomina calle: José Alvear González.
- 132. Calle Alejandro Ordóñez:** La calle que inicia en la Rogelio Ortega Alcozer hasta su intersección con la Gonzalo Cobos, se denomina calle: Alejandro Ordóñez.
- 133. Calle Guayas:** La calle paralela a la Avenida Luis Enrique Vásquez que inicia en la Azuay hasta la calle Loja, se denomina calle: Guayas.
- 134. Calle Esmeraldas:** La vía paralela a la calle Guayas se denomina calle: Esmeraldas.
- 135. Calle el Oro:** La vía paralela a la Esmeraldas que se encuentra entre la Cotopaxi y la Loja hasta la calle de retorno, se denomina calle: El Oro.
- 136. Calle Pastaza:** La calle de retorno paralela a la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez que inicia en la calle Azuay se denomina calle: Pastaza.
- 137. Calle El Cabo:** La calle paralela a la Luis Enrique Vásquez que se encuentra entre la calle Bulán y Tomebamba, se denomina calle: El Cabo.
- 138. Calle Dug-Dug:** La vía paralela a la calle el Cabo entre Bulán y Tomebamba, se denomina calle: Dug-Dug.
- 139. Calle Francisco González Borrero:** la vía que inicia en la intersección de las calles Cornelio Mosquera y Ricardo Escandón Tapia hasta el centro de la comunidad de Zhuzhún, se denomina calle: Dr. Francisco González Borrero.
- 140. Vía a Marcoloma:** la vía que inicia en la Francisco González Borrero hasta el centro de la Comunidad de Marcoloma, se denomina: Vía a Marcoloma.
- 141. Vía a Secay:** Inicia en la Ruta de las Frutas en el sector de Cachiyacu hasta la comunidad de Secay, se denomina: Vía a Secay.
- 142. Vía a la quebrada de Cachiyacu:** Inicia en la Vía a Secay con dirección a la quebrada de Cachiyacu, terminando peatonalmente en el predio Municipal de la Cancha pública de Cachiyacu, se denomina: Vía a la quebrada de Cachiyacu.
- 143. Calle Padre José Castellví:** inicia en la Capilla de Cachiyacu con dirección a los tanques de potabilización de agua Potable y termina en el límite urbano, se denomina calle: Padre José Castellví.

144. **Calle Allcuqui:** Inicia en la Antonio Mancilla y termina en la vía a los tanques de potabilización de agua Potable, se denomina calle: Allcuqui.
145. **Calle Sangay:** Inicia en la vía de los tanques de agua y termina en la lotización San Rafael, se denomina Calle: Sangay.
146. **Calle Chimborazo:** Inicia desde la Calle Antonio Mancilla, diagonal a la Escuela San José de Paute y termina con un retorno en la lotización San Rafael, se denomina calle: Chimborazo.
147. **Calle Tungurahua:** Inicia de forma perpendicular desde la Calle Antonio Mancilla y termina en el retorno de la lotización San Rafael ETAPA 1, se denomina Calle: Tungurahua.
148. **Calle Antisana:** Inicia en la Calle Antonio Mancilla y termina en la Lotización de la Señora María Monroy, se denomina Calle: Antisana.
149. **Calle El Altar:** transversal a la Calle Antisana se denomina calle: El Altar.
150. **Calle Corazón:** Inicia en la calle Antonio Mancilla y termina en el retorno de la lotización Benalcázar se denomina calle: Corazón.
151. **Calle Illiniza:** Transversal a la Calle Corazón se denomina calle: Illiniza.
152. **Calle Sarahurco:** Inicia en la Calle Antonio Mancilla, cruzando el Puente de Hormigón hasta el retorno de la Lotización Cazorla se denomina calle: Sarahurco.
153. **Calle Alberto Ordoñez Ortiz:** La vía que inicia en el Puente de Cachiyacu con dirección a Guayan Chico y termina en el tanque de agua de la comunidad, se denomina calle: Dr. Alberto Ordóñez Ortiz.
154. **Calle David Togra:** Inicia en la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez diagonal a la Calle Rodríguez Parra terminando en el límite urbano y rural se denomina calle: David Togra.
155. **Calle Cordillera del Cóndor:** Inicia en la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez, junto al inicio de la escalinata diagonal al puente 26 de febrero, esta es una calle sin retorno se denomina calle: Cordillera del Condor.
156. **Calle cabeza de perro:** Inicia en la Vía el Tejar y termina en el área verde Municipal de la Lotización de la Señora María Bermeo se denomina calle: Cabeza de Perro.
157. **Calle Campanahuaico:** Inicia en la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez y termina en el predio tras la estación del Servicio del Señor Remigio Rivera se denomina calle: Campanahuaico.
158. **Avenida Fray Vicente solano:** Inicia en el Puente de Chicty en la vía a

- Guachapala sector puente de Chicty con vía a Tutucán y termina en el límite urbano del barrio Tutucán se denomina: Avenida Fray Vicente Solano.
- 159. Calle Luis Antonio Calderón Cabrera:** Inicia en la vía Guachapala y termina en la propiedad del Señor Manuel Calderón (sector de Chicty) se denomina calle: Luis Antonio Calderón Cabrera.
- 160. Calle Rosa Esthela Torres:** Inicia en el límite Paute - Guachapala y termina tras la Capilla de Chicty se denomina calle: Rosa Esthela Torres.
- 161. Calle Darío Vélez Escandón:** Inicia en la vía Fray Vicente Solano (Vía Chicty - Tutucán - Algarrobo) y termina en el límite Paute - Guachapala se denomina calle: Darío Vélez Escandón.
- 162. Calle Miguel Benavidez Quezada:** Inicia en la Calle Darío Vélez Escandón y termina en el retorno de la lotización tras del camal se denomina calle: Miguel Benavides Quezada.
- 163. Calle Lorenzo Sisalima:** Inicia en la calle Miguel Benavides Quezada y termina en la de la lotización tras del camal se denomina calle: Lorenzo Sisalima.
- 164. Calle Bolívar Maxi Cedillo:** Paralela a la calle Darío Vélez Escandón Inicia en la vía Fray Vicente Solano y termina en el límite Paute - Guachapala se denomina calle: Licenciado Bolívar Maxi Cedillo.
- 165. Calle Enrique Vimos:** perpendicular a la Calle Lic. Bolívar Maxi y termina en la Calle Fray Vicente Solano, se denomina calle: Profesor Enrique Vimos.
- 166. Calle Sergio Alvarado:** Inicia en la intersección de la calle Fray Vicente Solano y Prof. Enrique Vimos, terminando en el predio del Señor Mario Gonzalo Silva se denomina calle: Sergio Alvarado.
- 167. Calle Teodolinda Tapia de Márquez:** Paralela a la calle Fray Vicente Solano perpendicular entre las Calles Sergio Alvarado y la Calle Madre Luz María Contreras se denomina calle: Teodolinda Tapia de Márquez.
- 168. Calle Madre Luz María Contreras:** Perpendicular a la Avenida Fray Vicente Solano, paralela a la Calle Rigoberto Abril y termina en el límite Paute - Guachapala se denomina calle: Madre Luz María Contreras.
- 169. Calle Padre Rigoberto Abril:** Inicia en la Avenida Fray Vicente Solano y termina en la Calle Teodolinda Tapia de Márquez se denomina calle: Padre Rigoberto Abril.
- 170. Calle Luis Pesántez Pesántez:** - Inicia en la Avenida Fray Vicente Solano, paralela a la Calle Luz María Contreras y termina en el límite Paute - Guachapala se denomina calle: Dr. Luis Pesántez Pesántez.

171. **Calle Padre Daniel Brito:** Inicia en la calle Luz María Contreras y la Calle Luis Pesantez Pesantes paralela a la Avenida Fray Vicente Solano, se denomina calle: Padre Daniel Brito.
172. **Calle Leopoldo Yanzahuano Godoy:** Inicia en la Avenida Fray Vicente Solano y termina en el retorno del predio de la Señora Zoila del Carmen Jara Ávila, se denomina calle: Profesor Leopoldo Yanzahuano Godoy.
173. **Calle Padre Luis Gavilánez:** Inicia en la Avenida Fray Vicente Solano y termina en el límite Paute - Guachapala se denomina calle: Padre Luis Gavilanes.
174. **Calle Virgilio Calderón:** Inicia en la Avenida Fray Vicente Solano sector Algarrobo, y termina en el límite urbano de Paute se denomina calle: Virgilio Calderón.
175. **Calle Daniel Calderón:** Inicia en la Avenida Fray Vicente Solano, y termina en los predios de la Familia Eljuri se denomina calle: Daniel Calderón.
176. **Calle José María Fajardo:** Perpendicular a la Calle Daniel Calderón y termina en la parte baja junto a los predios de la Familia Eljuri, dirección Rio Paute se denomina calle: José María Fajardo.
177. **Calle Mariano Silva:** Perpendicular a la Calle Daniel Calderón y termina en la parte baja junto a los predios de la Familia Eljuri, dirección Rio Paute, paralela a la Calle José María Fajardo se denomina calle: Mariano Silva.
178. **Calle Raquel Rodas Morales:** Esta calle es una vía sin retorno, inicia en la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez, en la lotización ubicada en la parte Alta de la Unidad Educativa "26 de Febrero", se denomina calle: Raquel Rodas Morales.
179. **Camino Peatonal Los Lirios:** Inicia en la Calle Isaac Cáceres Torres, hasta la Calle Guillermo Ortega, se denomina como Camino peatonal: Los Lirios.
180. **Camino Peatonal Las Cucardas:** Inicia en la Calle Isaac Cáceres Torres, paralela a la Escalinata Miguel Asunción Pesantes y termina al final de la escalinata, se denomina como Camino peatonal: Las Cucardas.
181. **Calle Los Claveles:** Esta Calle Inicia en la Calle Guillermo Ortega a la altura del Camino los Lirios, es una calle de retorno que limita con la Propiedad de la Familia Peláez, se denomina Calle: Los Claveles
182. **Escalinata Jorge Guillén Espinoza:** La Escalinata ubicada en el barrio Virgenpamba, que inicia en la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez y termina en la Avenida Francisco González Borrero, se denomina Escalinata: Jorge Guillén Espinoza.

- 183. Escalinata Miguel Asunción Pesántez:** La Escalinata ubicada en el barrio Plazapamba, que inicia en la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez y termina en el centro del barrio Plazapamba, se denomina Escalinata: Miguel Asunción Pesántez.

CAPÍTULO II.

DE LOS PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS

Art. 39.- NOMINACIÓN DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS. - Los parques y demás espacios públicos que en la parroquia urbana del cantón Paute existen son los siguientes:

- 1. Parque Fray Vicente Solano.** - El parque central, que se encuentra entre las calles: Sucre, 26 de Febrero, Abdón Calderón y Simón Bolívar, frente a la iglesia matriz se denomina: "Parque Fray Vicente Solano"; en el cual estará instalado un monumento de este personaje ilustre.
- 2. Parque Infantil Dr. Guillermo Ortega Alcocer.** - El parque que se encuentra entre las calles: Huayna Cápac, Hortensia Mata, Nicolás Vásquez, junto al Coliseo Luis Pesantez, se denomina con el nombre: "Parque Infantil Dr. Guillermo Ortega", en el cual estará instalado un monumento de este personaje ilustre.
- 3. Parque La Cabaña "Francisco González Borrero".** - El parque que se encuentra ubicado entre la Calle: "26 de Febrero" y Hortensia Mata y Plazoleta 10 de Agosto se denomina: Parque La Cabaña "Francisco González", en el cual estará instalado un monumento de este personaje ilustre.
- 4. Parque "Daniel Palacios Izquierdo".** - El parque que se encuentra ubicado en la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez entre la Calle Abdón Calderón y la Calle Antonio Tapia se denomina: Parque "Daniel Palacios Izquierdo"; en el cual estará instalado un monumento de este personaje ilustre.
- 5. Parque San Juan Bosco.** - El Parque que se encuentra en la Ciudadela Don Bosco, Barrio Don Bosco se denomina: "Parque San Juan Bosco".

6. **Parque Padre Luis Gonzalo Vásquez Calderón.** - El Parque que se encuentra ubicada en las Calles Vicente Rocafuerte y Juan José Flores, **en la Ciudadela La Solidaridad** se denomina: Parque Padre Luis Gonzalo Vásquez Calderón; en el cual estará instalado un monumento a este personaje.
7. **Parque del Migrante.** - El Parque que se encuentra ubicado en las Calle Jaime Roldós Aguilera, entre Juan León Mera y Hortensia Mata se denomina: Parque el Migrante; en el cual estará instalado un monumento relativo a la migración.
8. **Parque Antonio Granda Centeno.**- El Parque que se encuentra ubicado en la Caminera tres de la Ciudadela Jardines de Paute (Condominios Jardines de Paute) se denomina: **Parque Antonio Granda Centeno; en el cual estará instalado un monumento a este personaje.**
9. **Parque Infantil “Blanca Matute Vázquez”.** - El Parque que se encuentra ubicado entre la Calle Esmeralda y Guayas, sector de la ciudadela “11 de Febrero” se denomina: Parque Infantil **“Blanca Matute Vázquez”, en el cual estará instalado un monumento de este personaje.**
10. **Parque Los Cañaverales.** - El parque que se encuentra junto al terminal terrestre en el sector de Yumacay, se denomina: "Parque Los Cañaverales".
11. **Parque Lineal la Orilla.** - El parque que se encuentra en el margen del Río Paute, desde el terminal terrestre a la altura del puente colgante, hasta la calle Antonio Tapia, se denomina: "Parque Lineal La Orilla".
12. **Parque Lineal Los Álamos.** - El parque que se encuentra en el margen del Río Paute, ubicado entre la calle Carlos Antonio Rivera y la quebrada de Pirincay, se denomina: "Parque Lineal Los Álamos".
13. **Parque Lineal Los Fresnos.** - El parque que se encuentra en el margen del Río Paute, ubicado entre la quebrada de Pirincay hasta la calle Juan Pablo II, se denomina: " Parque Lineal Los Fresnos".
14. **Parque Lineal las Cucardas.** - El parque que se encuentra a la margen izquierda del Río Paute en el barrio Zhumir, se denomina: "Parque Lineal las Cucardas".
15. **Parque infantil Rafael Jerves.** - El Parque que se encuentra ubicado en las Calles Carlos Arroyo entre Isidro Ayora y Galo Plaza del barrio Zhumir, se denomina: “Parque Infantil “Rafael Jerves””.

16. **Parque infantil “Carlos Jerves”.** - El Parque y área verde que se encuentra ubicado en las Calles Juan Montalvo y Eugenio Espejo del barrio Zhumir, se denomina: “Parque Infantil “Carlos Jerves””.
17. **Parque Infantil España.** - El espacio Verde que se encuentra ubicado entre la calle José Alvear y Gonzalo Cobos (área verde de la lotización Vintimilla), se denomina: “Parque Infantil España”.
18. **Plazoleta 10 de Agosto.** - La plazoleta que se encuentra ubicada entre las calles: Abdón Calderón y Avenida “26 de Febrero”, frente al Municipio, se denomina: “Plazoleta “10 de Agosto”
19. **Área Verde “La Madre”.** - El área verde en forma de triángulo que se encuentra ubicado en la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez entre la Calle “26 de Febrero” y la Calle Simón Bolívar, se denomina: “Área Verde de la Madre”; en el cual estará instalado un Monumento dedicado a la Madre.
20. **Áreas Verdes INDIA PAU y HUAYNA-CÁPAC:** Las dos áreas verdes que se encuentran ubicadas en la Urbanización “El Valle” se denomina: “India Pau” la una y “Huayna-Cápac” la otra.
21. **Área Verde Lineal “Jardín Azuayo”:** El espacio Verde que se encuentra ubicado en la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez, entre las calles Alejandro Ordóñez y Gonzalo Cobos, se denomina: “Área Verde Jardín Azuayo”.
22. **Área Verde Mirador de Plazapamba:** El espacio Verde que se encuentra ubicado entre la Avenida Interoceánica Nicolás Crespo Ordóñez, sube por el Predio del Señor José Antonio Barrera, se une a un espacio de la Escalinata Miguel Asunción Pesantez, continúa con la vía Guillermo Ortega y baja por los predios del Señor Segundo Mendoza, se denomina: Área Verde Mirador de Plazapamba.
23. **Área Verde de Chicty “Ramón Benjamín Vásquez Córdova”:** El espacio Verde que se encuentra ubicado entre la Vía Guachapala, Avenida Fray Vicente Solano, y Margen del Río Paute, se denomina: Área Verde de Chicty “Ramón Benjamín Vásquez Córdova”.

CAPÍTULO III.

DE LAS REGULACIONES PARA DENOMINACIONES

Art. 40.- DESIGNACIÓN DE NOMBRES DE FUTURAS VÍAS, PARQUES, PLASOLETAS Y DEMÁS ESPACIOS PÚBLICOS.- Las urbanizaciones y lotizaciones que el GAD Municipal de Paute a futuro apruebe, debe hacerlo con la asignación de los nombres de sus calles, parques, plazas y demás espacios públicos, acorde a las disposiciones legales y que para el efecto la Dirección de Planificación Municipal remitirá a la Comisión Técnica de Denominación y Nomenclatura, los planos y el listado georreferenciado de las vías y demás espacios públicos que se deben asignar los nombres, para que esta luego del análisis en el pleno de la Comisión Técnica levante el informe que será enviado al Concejo Municipal para su aprobación definitiva. Por ningún concepto el GAD Municipal aprobará definitivamente un fraccionamiento si previamente no cuenta con la denominación de las calles, avenidas, vías, parques, plazas y demás espacios verdes aprobadas por el Concejo Municipal.

Las denominaciones y cambios ulteriores le corresponderán exclusivamente al Concejo Municipal de Paute. Tendrán carácter oficial y validez, para todos los efectos legales y su uso será obligatorio. Las nuevas denominaciones y cambios ulteriores deberán seguir el trámite previsto en esta ordenanza. Por ningún concepto se colocarán nombres de personas que a la fecha de su nominación no estén fallecidas.

Estarán comprendidos en la expresión genérica de vías y espacios públicos del cantón Paute, cuantos nombres comunes se utilicen habitualmente, precediendo al nombre propio y haciendo referencia a la configuración y características tales como: vía, avenida, calle, pasaje, escalinata, glorieta, paseo, plaza, parque, etc.

Art. 41.- NOMINACIÓN DE VÍAS, CALLES, AVENIDAS Y DEMÁS ESPACIOS PÚBLICOS EN PARROQUIAS RURALES. - En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales del Cantón, el Concejo Municipal asignará a sus calles que no tiene identificación, nombres de personajes que dieron lustre a cada una de las zonas rurales de la jurisdicción, en coordinación con los respectivos GAD parroquiales y que para el efecto deberá seguir el trámite referido en el artículo anterior.

Art. 42.- PROCEDIMIENTO PARA NOMINACIÓN. - El procedimiento para la atribución de nombre de vías y espacios públicos del cantón Paute, se iniciará de oficio o a petición de parte interesada, con solicitud al Alcalde de Paute tomando preferencialmente como referencia las denominaciones de la base de

datos generada por el GAD Municipal de Paute. Pudiendo actuar como solicitantes las instituciones, asociaciones o personas naturales.

Art 43.- REQUISITOS PARA NOMINACIÓN. - Los requisitos para proponer la denominación de calles, plazas, espacios públicos y elegir monumentos, o el cambio de la denominación, se seguirá el proceso previsto en el artículo 40 de esta ordenanza y en base a los siguientes parámetros:

1. Que el nombre que se proponga genere prioritariamente identidad pauteña, o de personas que prestaron relevantes servicios a la comunidad. Siempre que sea posible se priorizarán los grupos históricos de trabajo, por ejemplo: gremiales, profesionales, eclesiásticos, históricos; así como, hechos o acontecimientos relevantes, accidentes geográficos, entre otros.
2. Justificar en forma biográfica, en el caso de tratarse de nombres de personajes ilustres, con la hoja de vida, la partida de defunción si lo fuere posible; y, un 50% de firmas de los habitantes del sector o barrio donde se plantee la denominación, quienes demostrarán su residencia en el sector por al menos tres años.
3. No se aceptarán nombres que puedan inducir a errores, malsonantes, que provoquen controversia, que sean discriminatorios o violentos, o que sean de personas no fallecidas.
4. Se podrá sugerir una denominación que no conste dentro de la base de datos del GAD Municipal, siempre que esta guarde relación con la denominación de las calles adyacentes. El mismo criterio se tendrá en cuenta para la asignación de nombres en nuevas urbanizaciones y lotizaciones para mayor facilidad de identificación y localización.
5. En el caso de solicitar erigir monumentos deberán ser presentadas por una o más instituciones que respalden dicha propuesta y cumplirán con tres características como: integridad espacial, utilidad del marco y simbolismo. De igual manera podrán presentar personas naturales de un barrio o sector con al menos el 50% de firmas de respaldo de los habitantes de la localidad.

Las modificaciones o cambios de nombre preexistentes de las vías, calles y avenidas, sólo serán posibles en los casos de fuerza mayor, por exigencias urbanísticas, o por una petición respaldada por al menos el 75% de moradores de un sector o barrio; y serán ponderados por el Concejo Municipal de Paute atendiendo a los posibles perjuicios que pudieran derivarse para los vecinos

afectados por dicha modificación, previo a un informe técnico emitido por la Comisión Técnica de Denominación y Nomenclatura.

Art. 44.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE DENOMINACIÓN Y NOMENCLATURA. - Créase la Comisión Técnica de Denominación y Nomenclatura para la calificación y dictamen sobre la denominación de calles, vías, avenidas, parques, espacios públicos y monumentos. Todos los expedientes, iniciados de oficio o a petición de parte, serán analizados y valorados por esta Comisión, la misma que emitirá el informe final para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal de Paute.

Art 45.- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN. - La Comisión Técnica Permanente de Denominación y Nomenclatura estará integrada por:

1. Tres Concejales con derecho a voz y voto y que será presidida por uno de ellos.
2. El Director de Planificación del Municipio de Paute o su delegado, Con derecho a voz.
3. El Responsable de la Unidad de Cultura y Turismo Municipal o su delegado, con derecho a voz.

Actuará como secretario/a de esta Comisión, el Secretario/a del Concejo Municipal o su Delegado/a.

Art 46.- SOCIALIZACIÓN. - Una vez propuesto el nombre, se publicará por parte de la Comisión Técnica de Denominación y Nomenclatura acerca de la aportación, relevancia, significado y motivación para dicha denominación. El expediente estará accesible al público por un plazo de quince días en la página web y redes sociales del GAD Municipal de Paute; durante el cual, los interesados podrán presentar las alegaciones y objeciones que estimen pertinentes; las mismas, que serán atendidas y resueltas por la Comisión antes de la emisión de su informe para su aprobación definitiva por parte del Concejo Municipal.

Art 47.- NOMINACIONES EN LAS PARROQUIAS RURALES. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, en el ámbito de sus atribuciones y respetando los principios establecidos en esta Ordenanza, sugerirán las nominaciones que deben hacerse de las vías y espacios públicos correspondientes

a su jurisdicción parroquial y que serán presentadas a la Comisión técnica de Denominación y Nomenclatura establecida en esta Ordenanza, para que se consideren las recomendaciones. La Comisión Técnica ante la falta de recomendaciones de un GAD Parroquial, en el tiempo previsto emitirá el informe respectivo y enviará al Concejo Municipal con las denominaciones analizadas y acordadas en su pleno.

CAPÍTULO IV.

REGULACIONES PARA LA NUMERACIÓN DE PREDIOS DEL CANTÓN

Art. 48.- NUMERACIÓN DE EDIFICACIONES. - Para la numeración de predios se adoptará el sistema progresivo existente. Los primeros dígitos indicarán el número de la manzana en el cual se encuentra ubicado el predio; los siguientes números, la secuencia numérica progresiva de la manzana, siguiendo la dirección de las vías los pares se colocarán a la derecha y a la izquierda los impares sobre el dintel de cada puerta. La numeración y su arranque será técnicamente adjudicada por la Dirección de Planificación del GAD Municipal del cantón Paute, a través de su Unidad Técnica pertinente.

Los propietarios de los inmuebles del cantón Paute están obligados a conservar limpias y en lugares visibles las placas de numeración, y a reponerlas, por su cuenta, de acuerdo al diseño municipal, cada vez que se destruyan o se desaparezcan.

Art. 49.- DIMENSIONES, DISEÑO Y UBICACIÓN DE LAS PLACAS Y LETRAS DE LA NOMENCLATURA. -

- a) **LETRAS.** - Las dimensiones, proporciones, espesor de rasgos, series de tamaño y espaciamiento de las letras, números y demás símbolos utilizados en el sistema de nomenclatura, tanto de placas viales como prediales, serán elaboradas de acuerdo a las especificaciones señaladas en el diseño de los elementos de nomenclatura. En casos especiales en los que no es posible atenerse a las dimensiones indicadas, la Dirección de Planificación Municipal resolverá lo pertinente.

- b) **IDENTIFICACIÓN VIAL.** - La fijación de placas de identificación vial se elaborará sobre la base de los estudios de la Dirección de Planificación Municipal. Las placas de rotulación del nombre de vías, calles y avenidas serán de responsabilidad y financiadas de forma directa por el GAD Municipal de Paute y/o a través de convenios con entidades públicas y privadas que fuere posible.
- c) Para las avenidas, calles y vías, se diseñará placas con la nomenclatura vial en cada esquina y colocada en la edificación, cerramiento o sobre parantes verticales donde no pudiere ser posible la fijación de las placas y llevarán la identificación vial en los dos lados, a una altura mínima de 2.20 m en una parte inferior para lograr una mejor visibilidad tanto de peatones como de conductores de vehículos, de acuerdo a las especificaciones técnicas. En los casos que se utilice parantes verticales, estos serán metálicos y ubicados en lugares que no obstaculice la libre movilidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal que Protege los Derechos de las Personas con Discapacidad del cantón Paute.
- d) **IDENTIFICACIÓN DE LA NUMERACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES.**

Las placas de identificación numérica de los bienes inmuebles se ubicarán en la parte superior de las puertas frontales de LAS edificaciones o cerramientos. La altura de la placa numérica se fijará de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas por la Dirección de Planificación Municipal. Las placas numéricas serán elaboradas y colocadas por el GAD Municipal de Paute y sus costos se cargarán a los propietarios de los bienes inmuebles a través de la respectiva tasa municipal.

Art. 50.- PROHIBICIÓN. - Se prohíbe la colocación de placas de nomenclatura en elementos no permanentes, como árboles, edificios o estructuras en proceso de construcción, cerramientos o casetas provisionales, así como en monumentos o elementos aislados, cruces, piletas, postes de luz, paredes de fachadas de especial valor arquitectónico.

Art. 51.- INTERFERENCIAS. - En caso de interferencia a la visibilidad por causas de arborización y otro obstáculo inamovible, se buscará un sitio adecuado que sustituya al lugar que especifican las normas generales.

Art. 52.- TASA POR NUMERACIÓN EN EDIFICACIONES.- El costo de la nueva rotulación por numeración de los bienes inmuebles y/o edificaciones será pagado de manera individual por cada propietario de los predios o edificaciones beneficiadas, el costo será determinado por los técnicos de planificación, en base a los costos reales de la nueva rotulación numérica, una vez obtenido el costo individual de la rotulación, la Dirección de Planificación Municipal enviará el listado con la documentación respectiva a la Dirección Financiera, a fin de que se emita los títulos de créditos correspondientes, los cuales podrán ser pagados de manera diferida, conforme lo determina la ley.

DISPOSICIONES

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Las Direcciones, Unidades y demás Instancias Municipales que correspondan, están obligados en dar cumplimiento a las responsabilidades que emana la presente ordenanza con respecto a sus funciones.

SEGUNDA: El GAD Municipal de Paute, así como todas las instituciones adscritas como EL Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Paute, Cuerpo de Bomberos de Paute, Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana, la Junta Cantonal de Protección de Derechos y las empresas públicas Municipales existentes y las que se crearen, entre otras, en caso de requerir la participación de los barrios y la Federación de Barrios se remitirán a los directivos que se encuentren registrados y avalados por el GAD Municipal.

TERCERA: Mediante Resolución Administrativa, el Alcalde avalará la existencia y reconocimiento de un nuevo barrio, de la que llevará registro la Dirección de Planificación Territorial y Patrimonial; acto que inmediatamente será puesto en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación.

CUARTA: Los presidentes de los barrios y Presidentes de las Comunidades o sus delegados serán los voceros oficiales de sus jurisdicciones ante el GAD Municipal de Paute y GADS Parroquiales.

QUINTA: Las Direcciones Municipales de Planificación, administración y demás pertinentes vigilarán el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza en la parte que les corresponda.

SEXTA: La competencia para ordenar la ejecución de la rotulación de los nombres de las vías y placas numéricas estará a cargo de la Dirección de Planificación Municipal. Incluyendo la numeración correspondiente a la parroquia donde se encuentre la locación a rotular

SÉPTIMA: No se repetirán nombres ya existentes EN LAS VÍAS DEL CANTÓN, aunque se trate de aplicarlos a vías de distinta naturaleza o se presenten bajo formas aparentemente diversas pero referidas a la misma persona o acontecimiento.

OCTAVA: Los ciudadanos tienen la obligación de cooperar con el GAD Municipal y no podrán oponerse a la colocación de la señalética en las fachadas de sus casas, o cualquier otra indicación que se refiera al servicio público. Queda prohibido a las y los ciudadanos alterar u ocultar la señalización de la nomenclatura y numeración de las vías, calles y avenidas en los edificios.

NOVENA: Los Barrios del Cantón Paute que dispongan de predios a su nombre, estarán exentos del cien por ciento en el pago de todas las tasas y contribuciones especiales municipales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Una vez publicada en el Registro Oficial la presente ordenanza, el Alcalde o quien legalmente lo esté Subrogando exhortará a los Comités Barriales y Federación de Barrios de Paute para que se constituyan legalmente e inscriban sus Directivas en la Cartera de Estado competente.

SEGUNDA. - Las directivas actuales de los barrios se mantendrán en funciones prorrogadas, quienes hasta 60 días plazo de haberse publicado en el Registro Oficial esta ordenanza, convocarán a sus moradores a la elección y posesión de la nueva Directiva del barrio, misma que deberá contar con la presencia del Alcalde o de los Concejales, cuya directiva inmediatamente deberá ser Registrada en el GAD Municipal de Paute; y, de igual forma treinta días de haberse elegido y posesionado la última directiva barrial, los Presidentes y Primeros Vocales Principales de los barrios se auto convocarán para elegir y posesionar a la directiva de la Federación de Barrios de Paute. Disposición que estará bajo la responsabilidad y articulación de la Dirección de Planificación Municipal y la Comisión de Participación Ciudadana del Concejo Cantonal del GAD Municipal de Paute, quienes emprenderán las acciones pertinentes para que los Representantes de los Barrios den fiel cumplimiento de esta ordenanza.

TERCERA. - Las directivas actuales de las Comunidades se mantendrán en funciones prorrogadas, quienes hasta 180 días de haberse publicado en el Registro Oficial esta ordenanza, convocarán a sus moradores a la elección y posesión de la nueva Directiva de la Comunidad, misma que deberá contar con la presencia del Alcalde o de los Concejales en el caso de las Comunidades que pertenecen a la Parroquia de Paute; cuyas directivas deberán ser registradas en el GAD Municipal. Disposición que estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Planificación y la Comisión de Participación Ciudadana del Concejo Cantonal del GAD Municipal de Paute, quienes emprenderán las acciones pertinentes para que los Representantes de las Comunidades den cumplimiento de esta ordenanza.

CUARTA. - En el plazo de dos años de haberse publicado en el Registro Oficial esta ordenanza, los Presidentes de los GADS Parroquiales mediante acto administrativo pertinente realizarán la delimitación de los Barrios Urbanos de cada Parroquia y procederán a elegir a sus Directivas de forma inmediata, registrando a las directivas de los barrios y comunidades de su jurisdicción en el GAD Parroquial.

QUINTA. - En el plazo de dos años de haberse publicado en el registro oficial esta ordenanza, el GAD Municipal deberá elaborar y colocar los rótulos con los nombres de las calles, avenidas y vías, al igual que la elaboración y colocación de las nuevas placas numéricas y monumentos, de conformidad a

las disposiciones y especificaciones de esta ordenanza; disposición que estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Planificación Municipal y la Dirección de Obras Públicas Municipal, quienes levantarán los procesos pertinentes para cumplir con tal fin.

SEXTA. - En el plazo de seis meses de haberse publicado en el registro oficial esta ordenanza, se encarga a la Unidad de Comunicación Social del GAD Municipal de Paute, en conjunto con el Responsable de la Unidad de TICS Municipal y la Dirección de Planificación, registrar los nombres de vías, calles, avenidas, escalinatas, parques, barrios, parroquias, sectores turísticos y demás del cantón en las plataformas virtuales de mapas para con el GPS facilite su ubicación.

SÉPTIMA. - En el plazo de UN AÑO de haberse publicado en el registro oficial esta ordenanza, se encarga a la Unidad de Comunicación Social del GAD Municipal de Paute, en conjunto con el Responsable de la Unidad de TICS Municipal y la Dirección de Planificación, EL DISEÑO y publicación en la página web de la institución municipal, un mapa virtual e inteligente, donde se pueda informar la biografía o historia del nombre de las vías, calles, avenidas, parques, plazoletas, escalinatas, áreas verdes, etc.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA: Deróguese toda norma, disposición o resolución de igual o menor rango que se contraponga al presente cuerpo normativo; y, expresamente se deroga la **REFORMA A LA ORDENANZA DE DENOMINACIÓN CODIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS VÍAS, CALLES, AVENIDAS, BARRIOS Y PARQUES DEL CANTÓN PAUTE**, sancionada el 22 de septiembre de 2017.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y Página Web del GAD Municipal de Paute; encargándose a la Unidad de Comunicación Social del GAD Municipal de Paute, para que de forma inmediata y durante los próximos doce meses se realice la difusión de este cuerpo normativo cantonal.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinte y tres.



Magister Freddy Damián González Cárdenas
ALCALDE (S) DEL GAD MUNICIPAL DE PAUTE.



Abg. Priscila Alba Contreras.
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE: La infrascrita Secretaria del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, **CERTIFICA:** Que, La “**ORDENANZA QUE REGULA LA DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS BARRIOS DE PAUTE Y SU ORGANIZACIÓN; LA DENOMINACIÓN DE LAS VÍAS, PARQUES Y NUMERACIÓN DE LOS DOMICILIOS DEL CANTÓN**”, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, en primer debate en sesión ordinaria número 40 de fecha 01 de diciembre del dos mil veinte y dos, y; en segundo debate en sesión extraordinaria número 15 de fecha 08 de mayo del dos mil veinte y tres. - **Lo Certifico.** -



Abg. Priscila Alba Contreras.
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE. - Una vez que la presente **“ORDENANZA QUE REGULA LA DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS BARRIOS DE PAUTE Y SU ORGANIZACIÓN; LA DENOMINACIÓN DE LAS VÍAS, PARQUES Y NUMERACIÓN DE LOS DOMICILIOS DEL CANTÓN”**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al Señor Alcalde del cantón Paute, para efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.**- Paute, 08 de mayo de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**KATIA PRISCILA ALBA
CONTRERAS**

Abg. Priscila Alba Contreras.
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN PAUTE. - Una vez que el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, ha conocido, discutido y aprobado la **“ORDENANZA QUE REGULA LA DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS BARRIOS DE PAUTE Y SU ORGANIZACIÓN; LA DENOMINACIÓN DE LAS VÍAS, PARQUES Y NUMERACIÓN DE LOS DOMICILIOS DEL CANTÓN”**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - **EJECÚTESE.** - **NOTIFÍQUESE.**



Firmado electrónicamente por:
**FREDDY DAMIAN
GONZALEZ CARDENAS**

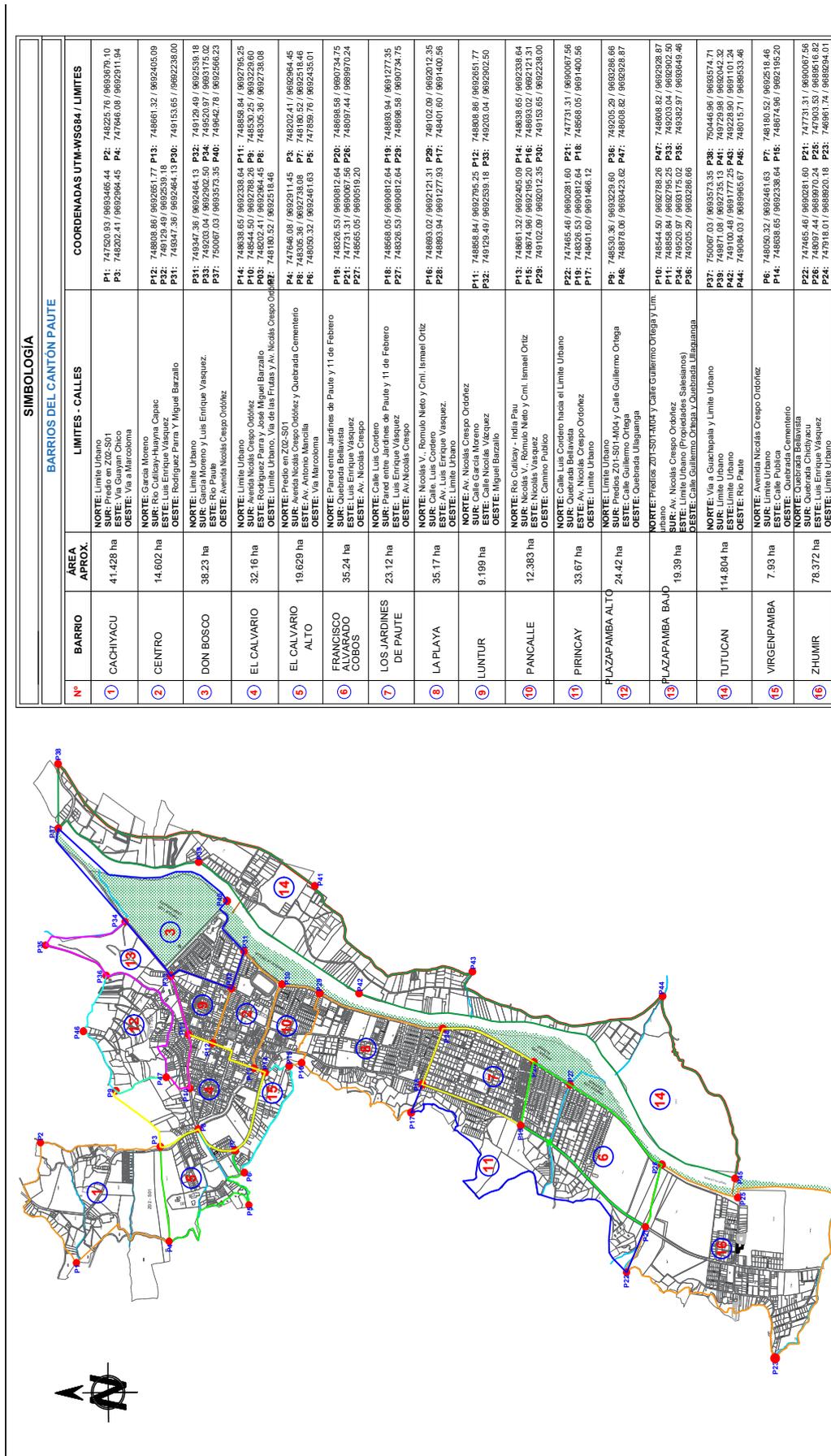
Magister Freddy Damián González Cárdenas
ALCALDE (S) DEL GAD MUNICIPAL DE PAUTE.

CERTIFICACIÓN. - La infrascrita Secretaria del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, **CERTIFICA QUE:** El Magister Freddy Damián González Cárdenas - Alcalde Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, proveyó y firmo la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. - **LO CERTIFICO.** -



firmado electrónicamente por:
**KATIA PRISCILA ALBA
CONTRERAS**

Abg. Priscila Alba Contreras.
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL



SIMBOLOGÍA

BARRIOS DEL CANTÓN PAUTE		COORDENADAS UTM-WGS84 / LÍMITES	
N°	BARRIO	ÁREA APROX.	LÍMITES - CALLES
1	CACHYACU	41,428 ha	NORTE: Límite Urbano SUR: Predio en Z02-S01 ESTE: Vía Guayán Chico OESTE: Vía a Macroboma
2	CENTRO	14,602 ha	NORTE: García Moreno SUR: Río Cuchapala y Huayna Capac ESTE: Rodríguez Parra y Miguel Barzallo
3	DON BOSCO	38,23 ha	NORTE: Límite Urbano SUR: García Moreno y Luis Enrique Vasquez ESTE: Río Paute OESTE: Avenida Nicolás Crespo Ochoaiz
4	EL CALVARIO	32,16 ha	NORTE: Límite Urbano SUR: Avenida Nicolás Crespo Ochoaiz ESTE: Rodríguez Parra y José Miguel Barzallo OESTE: Límite Urbano, Vía de las Frutas y Av. Nicolás Crespo Ochoaiz
5	EL CALVARIO ALTO	19,629 ha	NORTE: Predio en Z02-S01 SUR: Rodríguez Parra y Quebrada Cementerio ESTE: Av. Antonio Manríquez OESTE: Vía Macroboma
6	FRANCISCO ALVARADO COBOS	35,24 ha	NORTE: Pared entre Jardines de Paute y 11 de Febrero SUR: Quebrada Bellavista ESTE: Luis Enrique Vasquez OESTE: Av. Nicolás Crespo
7	LOS JARDINES DE PAUTE	23,12 ha	NORTE: Calle Luis Condoro SUR: Calle Luis Condoro y Paute y 11 de Febrero ESTE: Luis Enrique Vasquez OESTE: Av. Nicolás Crespo
8	LA PLAYA	35,17 ha	NORTE: Nicolás V., Romulo Nieto y Cmtl. Ismael Ortiz SUR: Calle Luis Condoro ESTE: Av. Luis Enrique Vasquez OESTE: Límite Urbano
9	LUNTUR	9,199 ha	NORTE: Predio en Z02-S01 SUR: Calle Nicolás Ochoaiz ESTE: Calle Nicolás Vasquez OESTE: Miguel Barzallo
10	PANCALLE	12,385 ha	NORTE: Río Cuchapala - Iddia Pau SUR: Nicolás V., Romulo Nieto y Cmtl. Ismael Ortiz ESTE: Nicolás Vasquez OESTE: Camino Público
11	PIRINCAJ	33,67 ha	NORTE: Calle Luis Condoro hacia el Límite Urbano SUR: Quebrada Bellavista ESTE: Calle Luis Condoro y Paute y 11 de Febrero OESTE: Límite Urbano
12	PLAZAFAMBA ALTO	24,42 ha	NORTE: Límite Urbano SUR: Predios Z01-S01-A04 y Calle Guillermo Ortega ESTE: Calle Guillermo Ortega OESTE: Quebrada Ullaguanga
13	PLAZAFAMBA BAJO	19,39 ha	NORTE: Predios Z01-S01-A04 y Calle Guillermo Ortega y Lim. Urbano, Nicolás Crespo Ochoaiz SUR: Nicolás V., Romulo Nieto y Cmtl. Ismael Ortiz ESTE: Límite Urbano (Propiedad de Salesales) OESTE: Calle Guillermo Ortega y Quebrada Ullaguanga
14	TUTUCAN	114,804 ha	NORTE: Vía a Cuchapala y Límite Urbano SUR: Límite Urbano ESTE: Límite Urbano OESTE: Río Paute
15	VIRGENPAMBA	7,93 ha	NORTE: Avenida Nicolás Crespo Ochoaiz SUR: Límite Urbano ESTE: Calle Luis Condoro y Paute y 11 de Febrero OESTE: Quebrada Bellavista
16	ZHUMIR	78,372 ha	NORTE: Límite Urbano SUR: Quebrada Cheltyacu ESTE: Luis Enrique Vasquez OESTE: Límite Urbano

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute

CATÁSTRO PREDIAL URBANO DEL CENTRO CANTONAL - ÁREAS URBANO PARROQUIALES, LIMITACIÓN DE BARRIOS Y EDIFICACIONES DEL CANTÓN PAUTE, PROVINCIA DEL AZUAY.

CONTIENE: Planos Base de la Cabecera Cantonal de PAUTE

ÁREA DEL CANTÓN PAUTE SEGÚN EL LÍMITE URBANO EXISTENTE EN EL CATÁSTRO DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DEL POOT

ÁREA: 594,068 ha

Escala: 1 : 15,000

Fecha: ABRIL 2023

PARQUES Y ÁREAS VERDES (Green line)

RÍO PAUTE (Blue line)

LÍMITE BARRIOS (Orange line)



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.